



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CV
TOMO CLVI

GUANAJUATO, GTO., A 7 DE JUNIO DEL 2018

NUMERO 114

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

REGLAMENTO de la Comisión Intersecretarial del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en conflicto con la Ley..... 3

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y NOTARÍAS

AVISO por el cual se comunica a la ciudadanía en general que mediante acuerdo de fecha 30 de mayo de 2018 expedido por el Licenciado Gustavo Rodríguez Junquera, Gobernador Suplente del Estado de Guanajuato de acuerdo al oficio de fecha 29 de mayo de 2018, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado Miguel Márquez Márquez, aceptó la renuncia para separarse de la función notarial, al Licenciado Sergio Cano Meléndez, titular de la Notaría Pública número 55 del Partido Judicial de León, Guanajuato, por lo que el protocolo que fuera a su cargo, obra en el Archivo General de Notarías..... 17

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

PERMISO de venta que otorga el H. Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, para los lotes que integran la tercera, cuarta y quinta etapa del fraccionamiento denominado "Las Huertas", a favor del Instituto municipal de Vivienda de Celaya, Guanajuato..... 18

PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOCTOR MORA, GTO.

REGLAMENTO de la Comisión Municipal del Deporte del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato..... 23

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALVATIERRA, GTO.

CÓDIGO de Ética y de Conducta para los Servidores Públicos del Municipio de Salvatierra, Guanajuato..... 40

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

CIERRE del Presupuesto de Egresos del Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Luis de La Paz, Gto.", Ejercicio Fiscal 2017.....	50
--	-----------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - TARIMORO, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación de los Ingresos de la Feria Municipal del 8 de Mayo del 2018 de Tarimoro Guanajuato.....	51
---	-----------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - TIERRA BLANCA, GTO.

4ta. Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tierra Blanca, Guanajuato.....	53
---	-----------

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DÉCIMO PRIMER DISTRITO
GUANAJUATO, GTO.**

EDICTO.....	56
-------------	-----------

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Reglamento de la Comisión Intersecretarial del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en conflicto con la Ley.

La Comisión Intersecretarial del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en conflicto con la Ley, y de conformidad a lo establecido en el artículo Tercero transitorio del Decreto Gubernativo número 197 mediante el que se crea e instala dicho órgano y de conformidad con su sesión de fecha 07 de marzo de 2018, ha tenido a bien aprobar su Reglamento Interior, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

El 2 de julio de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se implementan las bases para la construcción de un sistema integral de justicia para adolescentes, bajo la garantía de los derechos humanos que reconoce la Constitución federal a toda persona, así como los derechos específicos que por su condición en desarrollo les han sido reconocidos a los adolescentes.

Asimismo, con la entrada en vigor de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016, se implementó el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en todo el país.

De conformidad con el artículo 77 de la Ley Nacional precitada, los poderes judicial y ejecutivo competentes se organizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento y aplicación de esa Ley y demás normatividad aplicable, así como para la cooperación con las autoridades administrativas e instituciones que intervienen en la ejecución de las medidas cautelares y de sanción. Asimismo, dicho numeral prevé que son autoridades corresponsables para el cumplimiento de la Ley, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Comisión Nacional del Deporte, o sus equivalentes en las entidades federativas, así como las demás que por la naturaleza de sus atribuciones deban intervenir en el cumplimiento de la presente Ley.

También el precepto citado dispone que tales autoridades, se constituirán, para la aplicación de la Ley Nacional, en comisiones intersecretariales, las cuales estarán encabezadas por la Secretaría de Gobernación o su equivalente en las entidades federativas, y que incluirán a todas las autoridades corresponsables establecidas en esta Ley a nivel federal y en cada entidad federativa.

Ahora bien, en el modelo de administración pública que observa el Gobierno del Estado, con respecto al ámbito competencial en materia de adolescentes, que le atañe a las autoridades federales, la Secretaría de Gobierno del estado, no cuenta con atribuciones en esta materia, sino que la dependencia competente es la Secretaría de Seguridad Pública. Ubicada en el Eje "Guanajuato Seguro" que coordina la Secretaría de Gobierno, es la dependencia encargada de prevenir y combatir los factores humanos o naturales que atentan contra la seguridad e integridad de las familias guanajuatenses, sus bienes y sus visitantes mediante la profesionalización y reinserción social.

Por esa razón, es a esta Secretaría a la que, por disposición de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, le corresponde la coordinación de los trabajos que emprenda la Comisión Intersecretarial del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en conflicto con la Ley.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la referida Ley, el Gobernador del Estado constituyó a través del Decreto Gubernativo número 197, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 155, Segunda parte, del 14 de septiembre de 2017, con el carácter de permanente, la Comisión Intersecretarial del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en conflicto con la Ley.

A dicha Comisión, le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer procedimientos, estrategias y acciones para proporcionar programas de servicios de reinserción al interior de los centros de internamiento y para la ejecución de medidas privativas de libertad y no privativas de libertad; aprobar y acordar el diseño de programas específicos que involucren a los integrantes de la Comisión; coordinar los procedimientos, estrategias y acciones con el propósito de proporcionar programas de servicios para la reinserción y ejecución de medidas; e impulsar y apoyar las

actividades de los Programas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, entre otras.

A efecto de llevar a cabo en forma eficaz las actividades encomendadas a esta Comisión, resulta necesario regular su estructura interna, a fin de determinar las atribuciones que coadyuven al cumplimiento de sus objetivos y coadyuvar en el proceso de reinserción a la sociedad de los adolescentes en conflicto con la ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY.

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento interno de la Comisión Intersecretarial del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en conflicto con la Ley.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Autoridades Corresponsables:** Cada una de las Secretarías y Sistemas que integran la Comisión, de conformidad con la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, el Decreto Gubernativo de constitución de la Comisión Intersecretarial y el presente Reglamento;
- II. **Centro de Internamiento para Adolescentes:** Lugar en el que se ejecutarán las medidas de internamiento preventivo y de internamiento, en los términos señalados por el Órgano Jurisdiccional, de conformidad con la Ley Nacional;

- III. **Decreto:** El Decreto Gubernativo número 197, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 155, segunda parte, de fecha 14 de septiembre de 2017, mediante el cual se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en conflicto con la Ley;
- IV. **Dirección:** La Dirección General de Reintegración Social para Adolescentes de la Secretaría de Seguridad Pública;
- V. **La Comisión:** Comisión Intersecretarial del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en conflicto con la Ley;
- VI. **Ley:** Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;
- VII. **Reglamento:** Reglamento de la Comisión Intersecretarial del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en conflicto con la Ley; y
- VIII. **Subcomisiones:** Al grupo de personas designadas por la Comisión, para el cumplimiento de un fin determinado conforme a las funciones de la misma.

Marco jurídico

Artículo 3. En el desarrollo de las atribuciones de la Comisión, se actuará de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de la materia en los que el Estado Mexicano sea parte; en la Ley; en el Decreto, en el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo II Personas Integrantes de la Comisión

Integrantes de la Comisión

Artículo 4. De conformidad con la integración establecida por el Decreto, la Comisión se encuentra organizada de la siguiente manera:

- I. **Presidencia:** La persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública;
- II. **Vocales:** las personas titulares de las siguientes Dependencias y Entidades:
 - a) La Secretaría de Gobierno.

- b) La Secretaría de Desarrollo Social y Humano.
 - c) La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.
 - d) La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.
 - e) La Secretaría de Educación.
 - f) La Secretaría de Salud.
 - g) La persona Titular de la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social adscrita a la Secretaría de Gobierno.
 - h) La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato.
 - i) El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.
 - j) El Sistema Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y
- III. Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Dirección General de Reintegración Social para Adolescentes, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública.

Modo de suplir las ausencias de la Presidencia

Artículo 5. Las ausencias de la Presidencia de la Comisión serán suplidas en la siguiente forma:

- I. En ausencia de la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública, será suplida por la persona titular de la Subsecretaría de Seguridad de la Secretaría de Seguridad Pública; y
- II. En ausencia de la persona titular de la Subsecretaría de Seguridad, será suplida por la persona que éste designe.

Modo de suplir las ausencias de la Secretaria Técnica

Artículo 6. Las ausencias de la Secretaría Técnica de la Comisión serán suplidas en la siguiente forma:

- I. En ausencia de la persona titular de la Dirección General de Reintegración Social para Adolescentes, será suplido por el titular de la Dirección de Seguimiento a Medidas en Externación; y
- II. En ausencia del titular de la Dirección de Seguimiento a Medidas en Externación, será suplido por la persona titular de la

Dirección del Centro de Internamiento de la Dirección General de Reintegración Social para Adolescentes.

Suplencias de las personas vocales

Artículo 7. Por cada persona vocal de la Comisión, habrá una persona suplente quien, en su caso, deberá tener el nivel de al menos de Director General o su equivalente y designado por su titular.

Las personas vocales propietarias designarán a sus suplentes, mediante oficio dirigido a la Secretaria Técnica.

Facultades de las personas suplentes

Artículo 8. En las sesiones de la Comisión, los suplentes contarán con las mismas facultades que los miembros propietarios.

Capítulo III
Atribuciones de la Comisión

Atribuciones de la Comisión

Artículo 9. La Comisión, además de las atribuciones conferidas en la Ley y su Decreto tendrá las siguientes:

- I. Sesionar, deliberar y aprobar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto;
- II. Aprobar el programa anual de trabajo y el calendario de sesiones;
- III. Aprobar la creación de las Subcomisiones;
- IV. Analizar y aprobar los informes de actividades de las Subcomisiones;
- V. Favorecer la inclusión educativa, social y laboral de las personas adolescentes privadas de la libertad próximas a ser externadas;
- VI. Crear los vínculos de cooperación entre las autoridades corresponsables e instituciones que intervienen en la ejecución de las medidas cautelares distintas a la prisión preventiva y de suspensión condicional del proceso, así como en las medidas de sanción privativas y no privativas de libertad;

- VII. Acordar la participación de invitados en la Comisión, cuando así se determine;
- VIII. Promover y ejecutar las acciones en el ámbito de su competencia para el cumplimiento y aplicación de la Ley y demás normatividad aplicable;
- IX. Aprobar las propuestas de modificación al presente Reglamento, a propuesta de la persona titular de la Secretaría Técnica; y
- X. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

Atribuciones de la Presidencia de la Comisión

Artículo 10. La Presidencia, además de las atribuciones conferidas en su Decreto tendrá las siguientes:

- I. Convocar a sesiones ordinarias, así como autorizar la celebración de sesiones extraordinarias solicitadas por cualquiera de los integrantes de la Comisión, a través de la Secretaría Técnica;
- II. Someter a la Comisión para su aprobación, el programa anual de trabajo y el calendario de sesiones, así como sus modificaciones;
- III. Proponer a la Comisión la creación de las Subcomisiones; y
- IV. Las demás que le confiere la Comisión y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Cargos Honoríficos

Artículo 11. Los cargos de quienes integran la Comisión serán honoríficos por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.

Obligaciones de los Integrantes de la Comisión

Artículo 12. Las personas integrantes de la Comisión, además de las previstas en su Decreto, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones de la Comisión;
- II. Participar en las Subcomisiones en que sean designados;

- III. Presentar asuntos y temas que puedan ser turnados por la Comisión, a las Subcomisiones;
- IV. Atender en tiempo y forma los requerimientos, solicitudes o trabajos encomendados a las Subcomisiones de las que formen parte;
- V. Promover y ejecutar, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos tomados; y
- VI. Las demás que le confieran la Comisión y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Atribuciones de la Secretaría Técnica

Artículo 13. La Secretaría Técnica de la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Auxiliar a la Presidencia de la Comisión, en la elaboración del proyecto de programa anual de trabajo y el calendario de sesiones ordinarias y participar en las mismas;
- II. Convocar a sesiones ordinarias, de acuerdo con el calendario correspondiente, y extraordinarias, previo acuerdo con la Presidencia de la Comisión;
- III. Llevar el control y seguimiento de los asuntos que se sometan a consideración de la Comisión, así como de los acuerdos que al efecto se adopten y realizar reportes periódicos sobre el grado de avance en el cumplimiento de los mismos;
- IV. Realizar los análisis, estudios, proyectos y demás trabajos que le encomiende la Comisión o resulten necesarios para el cumplimiento del objeto de la misma;
- V. Coordinar a las Subcomisiones y convocar a las sesiones de las mismas las veces que acuerde la Presidencia de la Subcomisión;
- VI. Realizar la difusión de las acciones e informes realizados en el marco de la Comisión, a través de medios electrónicos o cualquier otro medio;

- VII.** Recibir y turnar a la Presidencia las solicitudes, trabajos, informes y cualquier otro documento de las Subcomisiones;
- VIII.** Apoyar en las actividades de las Subcomisiones;
- IX.** Informar a la Presidencia, sobre los avances y resultados obtenidos en las Subcomisiones;
- X.** Llevar el registro y control de las actas de acuerdos adoptados por la Comisión;
- XI.** Conservar y resguardar el archivo de los documentos de la Comisión y las Subcomisiones;
- XII.** Expedir las certificaciones de los acuerdos o de la documentación que obre en los expedientes de la Comisión y las Subcomisiones;
- XIII.** Fungir como enlace operativo de la Comisión con las dependencias y entidades de la Administración Pública federal, estatal y municipal, instituciones y organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto se relacione con los temas de reinserción y reintegración social y familiar;
- XIV.** Coadyuvar con la Presidencia en la elaboración de propuestas de reformas y adiciones al Reglamento y someterlas para su aprobación a la Comisión;
- XV.** Acordar con la Presidencia los asuntos o temas de su competencia; y
- XVI.** Las demás que le encomiende la Comisión, la Presidencia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Secretaría Técnica podrá auxiliarse del personal de la Secretaría de Seguridad Pública que para tales efectos designe.

Capítulo IV

Sesiones de la Comisión

Convocatoria a las sesiones

Artículo 14. Las convocatorias a las sesiones indicarán el número y tipo de sesión, lugar y hora prevista para su celebración, así como el orden del día, que notificará la Secretaría Técnica a los integrantes de la Comisión y en su caso, a los invitados, cuando menos tres días hábiles antes de su celebración, tratándose de sesiones ordinarias, y con un día hábil de anticipación para las extraordinarias.

Para el efecto de la notificación de las convocatorias, así como para el envío y recepción de avisos con carácter de notificación, cada persona integrante de la Comisión deberá proporcionar a la Secretaría Técnica una dirección de correo electrónico.

Modificación de fechas de sesiones ordinarias

Artículo 15. La Presidencia podrá modificar por conducto de la Secretaría Técnica, la fecha y hora fijada para la celebración de las sesiones ordinarias previo aviso que por correo electrónico haga a cada uno de los integrantes de la Comisión y en su caso, de los invitados. Dicho aviso se realizará con anticipación no menor de dos días hábiles a la celebración de la sesión.

Sesiones

Artículo 16. La Comisión sesionará de forma ordinaria por lo menos cuatro veces al año, previa convocatoria que expida la Presidencia de acuerdo al calendario aprobado para tal efecto, sin perjuicio de que se realicen sesiones extraordinarias cuando existan circunstancias que lo ameriten.

Lugar de Sesiones

Artículo 17. La Comisión sesionará en las instalaciones que ocupa la Dirección General del Sistema Estatal de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo e Inteligencia, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública y de manera excepcional, en un lugar diverso que se indicará en la convocatoria respectiva.

Quórum de la Sesión

Artículo 18. Para sesionar válidamente se requiere la asistencia de cuando menos siete integrantes de la Comisión.

Las sesiones en segunda convocatoria serán válidas con el número de integrantes presentes.

Actas

Artículo 19. De cada sesión se levantará un acta que deberá ser firmada por las personas integrantes que asistieron, en la que se haga constar la lista de

asistencia, el orden del día, los acuerdos y compromisos asumidos, mismos que habrán de ejecutarse en el tiempo establecido para ello.

Votaciones

Artículo 20. Los acuerdos de la Comisión se aprobarán por la mayoría de votos de los integrantes presentes en la sesión. En caso de empate en la votación, la Presidencia tendrá el voto dirimente.

Invitados a las sesiones

Artículo 21. La Presidencia de la Comisión cuando así lo estime conveniente o por acuerdo de ésta, podrá formular invitación a las personas con conocimientos específicos y necesarios en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, a efecto de que colaboren con la Comisión al cumplimiento de un objetivo determinado.

Capítulo V Subcomisiones

Integración

Artículo 22. Las Subcomisiones estarán conformadas por integrantes de la Comisión, quienes a su vez designarán a personas de apoyo y consulta especializadas, para el cumplimiento de un fin determinado conforme a sus funciones.

Las subcomisiones serán coordinadas por la Secretaría Técnica.

Sesiones

Artículo 23. Las Subcomisiones sesionarán cuantas veces acuerden sus integrantes, para el cumplimiento del objeto para el que se constituyeron, previa convocatoria de la Presidencia de la Subcomisión con tres días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la sesión.

Funciones

Artículo 24. Las Subcomisiones tendrán las siguientes funciones:

- I. Llevar a cabo las tareas que sean asignadas por la Comisión;
- II. Analizar e integrar la información que le requiera la Comisión;

- III. Formular informes y opiniones a la Secretaría Técnica respecto de los resultados de los trabajos realizados;
- IV. Apoyar a la Secretaría Técnica en la instrumentación de acciones y gestiones de los asuntos que tengan a su cargo; y
- V. Las demás que le encomiende la Comisión y demás disposiciones legales aplicables.

Quórum

Artículo 25. Las sesiones de las Subcomisiones serán válidas, cuando se cuente con la presencia de la mayoría de los integrantes.

Votaciones

Artículo 26. Los acuerdos de las Subcomisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, la Presidencia de la Subcomisión tendrá voto dirimente.

Información de acuerdos aprobados

Artículo 27. Los acuerdos aprobados por las Subcomisiones serán informados a la Comisión por conducto de la Secretaría Técnica. Cuando así se establezca en el acuerdo de constitución de las subcomisiones, la Presidencia de la Comisión los someterá a la ratificación de la Comisión.

**Unidad de Enlace en materia de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

Artículo 28. En términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, la Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Secretaría Técnica de la Comisión, fungirá como Unidad de Enlace ante la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo del Estado, para la recepción y atención de solicitudes de acceso a la información.

TRANSITORIO

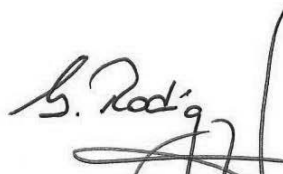
Inicio de vigencia

ÚNICO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 07 días del mes de marzo del año 2018.



Alvar Cabeza de Vaca Appendini
Secretario de Seguridad Pública



Gustavo Rodríguez Junquera
Secretario de Gobierno



Eusebio Vega Pérez
Secretario de Educación de
Guanajuato



Juan Ignacio Martín Solís
Secretario de Finanzas, Inversión y
Administración



José Gerardo Morales Moncada
Secretario de Desarrollo Social y
Humano



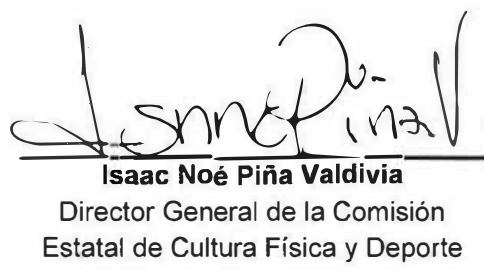
Guillermo Romero Pacheco
Secretario de Desarrollo Económico
Sustentable



Daniel Alberto Díaz Martínez
Secretario de Salud de Guanajuato



Perla Montserrat Hernández Cuellar
Directora General del Sistema Estatal
para el Desarrollo Integral de la
Familia



Isaac Noé Piña Valdivia
Director General de la Comisión
Estatal de Cultura Física y Deporte



María Lilibia Gómez Padilla
Subsecretaria de Trabajo y Previsión
Social



**Patricia Margarita Manrique
Valadez**
Secretaria Ejecutiva del Sistema
Estatal de Protección de los
Derechos de Niñas, Niños y
Adolescentes del Estado de
Guanajuato



Luis Felipe Razo Angeles
Director General de Reintegración
Social para Adolescentes

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y NOTARIAS

AVISO

Se comunica a la ciudadanía en general que mediante acuerdo de fecha 30 de mayo de 2018 expedido por el Licenciado **Gustavo Rodríguez Junquera**, Gobernador Suplente del Estado de Guanajuato de acuerdo al oficio de fecha 29 de mayo de 2018 suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado Miguel Márquez Márquez, aceptó la renuncia para separarse de la función notarial, al Licenciado **Sergio Cano Meléndez**, titular de la Notaría Pública número 55 cincuenta y cinco del Partido Judicial de León, Guanajuato, por lo que el protocolo que fuera a su cargo, obra en el Archivo General de Notarías.

Se informa lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 108 ciento ocho de la *Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato*.

Atentamente,

Guanajuato, Gto., 30 de mayo de 2018.

«2018, Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria»



Jesús César Santos del Muro Amador
Director General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

EL INGENIERO RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 117 FRACCIÓN II INCISOS A), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, YFRACCIÓN XXXII TREINTA Y DOS DEL ARTÍCULO 33 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN LA **SEXAGÉSIMA SEGUNDA** SESION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, MEDIANTE **ACTA NO. 78/2018**, SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO: EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZA AL "INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE CELAYA GUANAJUATO" EL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA TERCERA, CUARTA Y QUINTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LAS HUERTAS".

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. SE ACREDITA LA PROPIEDAD DEL PREDIO MEDIANTE **INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 2,806 DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS** DE FECHA 09 DE JUNIO DE 1994, DOCUMENTO OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. GABRIEL R. SANTOSCO Y DOMENZAIN, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 14, ADSCRITO EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO CAPITAL, AVALANDO LA ESCRITURA UNA **SUPERFICIE TOTAL DE 157,261.3465 M2 CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN METROS PUNTO TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.**

SEGUNDO. EL PREDIO CUENTA CON UNA **SUPERFICIE REAL DE 155,646.56 M2 CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS**, SEGÚN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.

TERCERO. QUE MEDIANTE **OFICIO NO. 143/IMPE-TEC/2008** DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL 2008, SIGNADO POR EL ARQ. JUAN MALDONADO PATLÁN EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DEL IMPE, FUE NOTIFICADA LA **RATIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE AUTORIZACIÓN DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO** DEL PREDIO DONDE SE CONSTRUYE EL DESARROLLO, AUTORIZACIÓN OTORGADA EN LA TRIGÉSIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2008, TAL COMO CONSTA EN EL ACTA DE AYUNTAMIENTO **NO. 48/2008.**

CUARTO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, MEDIANTE **OFICIO NO. 309/FRACC/DGDU/2008** DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2008, SIGNADO POR LA ARQ. LETICIA LARA MORALES EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, OTORGÓ LA **AUTORIZACIÓN AL PROYECTO DE TRAZA DEL FRACCIONAMIENTO.**

QUINTO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, MEDIANTE **OFICIO NO. 416/FRACC/DGDU/2009** DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2009, SIGNADO POR LA ARQ. LETICIA LARA MORALES EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, OTORGÓ LA **AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE TRAZA DEL FRACCIONAMIENTO.**

SEXTO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, MEDIANTE **OFICIO NO. 698/FRACC/DGDU/2008** DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2008, SIGNADO POR LA ARQ. LETICIA LARA MORALES EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, OTORGÓ LA **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA PARA LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO** DE QUE SE TRATA.

SÉPTIMO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, MEDIANTE **OFICIO NO. 356/FRACC/DGDU/2012** DE FECHA 20 DE ABRIL DEL 2012, SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA PARA LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO** DE QUE SE TRATA.



DESARROLLO
URBANO

OCTAVO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, MEDIANTE **OFICIO NO. 316/DGDU-FRACC/2013** DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2013, SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA PARA LA TERCERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO** DE QUE SE TRATA.

NOVENO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, MEDIANTE **OFICIO NO. 391/DGDU-FRACC/2014** DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2014, SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA PARA LA CUARTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO** DE QUE SE TRATA.

DÉCIMO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, MEDIANTE **OFICIO NO. 551/DGDU-FRACC/2015** DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL 2015, SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA PARA LA QUINTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO** DE QUE SE TRATA.

DÉCIMO PRIMERO. QUE EN LA **SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA** DEL H. AYUNTAMIENTO MEDIANTE ACTA NO. 87/2012 DE FECHA 13 DE JULIO DEL AÑO 2012 Y OFICIO NO. 620/DGDU-FRACC/2012 DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2012, **SE OTORGA AL DESARROLLADOR EL PERMISO DE VENTA DE LA PRIMERA ETAPA** DEL FRACCIONAMIENTO EN COMENTO.

DÉCIMO SEGUNDO. QUE EN LA **SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA** DEL H. AYUNTAMIENTO MEDIANTE ACTA NO. 89/2012 DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL 2012 Y OFICIO NO. 763/DGDU-FRACC/2012 DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2012, **SE OTORGA EL PERMISO DE VENTA DE LA SEGUNDA ETAPA** DEL FRACCIONAMIENTO EN COMENTO.

DÉCIMO TERCERO. QUE CON FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, EL **"INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE CELAYA GUANAJUATO (IMUVI)"** SOLICITÓ A ESTE H. AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, EL **PERMISO DE VENTA** PARA LOS LOTES QUE INTEGRAN LA TERCERA, CUARTA Y QUINTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO **"LAS HUERTAS"**.

R E S U L T A N D O

PRIMERO. QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 19,077, DE FECHA 19 DE ENERO DEL 2012 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO J. JESÚS ESTUPIÑAN CERRILLO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 29 VEINTINUEVE EN EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, **EL FRACCIONADOR ESCRITURÓ A FAVOR DEL MUNICIPIO LAS SUPERFICIES DE TERRENO DESTINADAS A EQUIPAMIENTO URBANO Y ÁREAS VERDES, INCLUIDAS DENTRO DE LA ETAPA EN REFERENCIA DEL FRACCIONAMIENTO CITADO, ASÍ COMO LAS CORRESPONDIENTES A LA VIALIDAD PÚBLICA;** CUMPLIENDO CON ELLO LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II SEGUNDA DEL ARTÍCULO 49, Y LAS FRACCIONES I PRIMERA, III TERCERA Y VII SÉPTIMA DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL ARTICULO 41, 47 Y 120 FRACCIÓN I PRIMERA DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA GTO., ORDENAMIENTO QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN TRATAMIENTO.

SEGUNDO. EN RAZÓN A SU PROCESO CONSTRUCTIVO EL DESARROLLO EN MENCIÓN ES DE URBANIZACION PROGRESIVA EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON LAS OBRAS MÍNIMAS DE URBANIZACIÓN, COMO SON AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, COMO LO ESTABLE EL ARTICULO ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, **ORDENAMIENTO QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN TRATAMIENTO.**

AHORA BIEN, POR LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO EL DESARROLLO EN MENCIÓN NO ESTÁ OBLIGADO A OTORGAR GARANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES ESTO EN RAZÓN DE ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN TRATAMIENTO; QUE A LA LETRA SEÑALA:

"ARTÍCULO 49. INICIADAS LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EN EL CASO DE UN FRACCIONAMIENTO O DESARROLLO EN CONDOMINIO, EL DESARROLLADOR PODRÁ SOLICITAR EL PERMISO DE VENTA, ANEXANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:....

The image shows three handwritten signatures in black ink. To the right of the signatures is an official stamp that reads "DESARROLLO URBANO". The stamp is partially obscured by the signatures.

III. GARANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN TOTAL O FALTANTES, POR EL IMPORTE A VALOR FUTURO QUE SEÑALE LA DIRECCIÓN DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, A EXCEPCIÓN DE LOS CONSIDERADOS BAJO EL PROCEDIMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA....”

EN CONSECUENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL EN CITA PARA EL FRACCIONADOR NO EXISTE LA OBLIGACIÓN DE OTORGAR GARANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES, POR TRATARSE DE UN FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA.

TERCERO. EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN, **EL DESARROLLADOR HA EXHIBIDO CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAYAMEN** PARA LOS LOTES QUE INTEGRAN LA TERCERA, CUARTA Y QUINTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO EN TRATAMIENTO.

CONSIDERANDO

- I. QUE LA PARTE INTERESADA OBTUVO LA AUTORIZACIÓN DE TRAZA Y LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, RESPECTIVAMENTE, CUBRIÓ LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES POR EL FRACCIONAMIENTO.
- II. QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CELAYA, GUANAJUATO, ES COMPETENTE PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA DE LOTES DE LOS DESARROLLOS QUE SE ESTABLEZCAN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I PRIMERA (INCISO N) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN I PRIMERA Y 7 FRACCIÓN I PRIMERA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

EN ESE TENOR, SE PROCEDE AL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VENTA, REALIZADA POR EL **“INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE CELAYA GUANAJUATO”**, PARA LOS LOTES QUE INTEGRAN LA TERCERA, CUARTA Y QUINTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO **“LAS HUERTAS”**, TODA VEZ QUE EL PROPIETARIO PRESENTÓ ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO LOS DOCUMENTOS QUE SEÑALAN LOS NUMERALES **9 FRACCIÓN I PRIMERA, 36 Y 49 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN, POR LO QUE:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE

PRIMERO. QUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZAR AL **“INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE CELAYA GUANAJUATO”**, EL **PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA TERCERA, CUARTA Y QUINTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LAS HUERTAS”**; MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

TERCERA ETAPA

- LOTES DEL 12 AL 21 DE LA MANZANA 1 PARA USO HABITACIONAL.
- LOTES DEL 01 AL 13 DE LA MANZANA 12 PARA USO HABITACIONAL.
- LOTES DEL 14 AL 26 DE LA MANZANA 13 PARA USO HABITACIONAL.
- LOTES DEL 22 AL 30 DE LA MANZANA 16 PARA USO HABITACIONAL.

CUARTA ETAPA

- LOTES DEL 01 AL 13 DE LA MANZANA 13 PARA USO HABITACIONAL.
- LOTES DEL 10 AL 18 DE LA MANZANA 14 PARA USO HABITACIONAL.

DESARROLLO URBANO

QUINTA ETAPA

- LOTES DEL 01 AL 09 DE LA MANZANA 14 PARA USO HABITACIONAL.
- LOTES DEL 12 AL 22 DE LA MANZANA 15 PARA USO HABITACIONAL.
- LOTES DEL 01 AL 21 DE LA MANZANA 16 PARA USO HABITACIONAL.

POR LO QUE LA TERCERA, CUARTA Y QUINTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO ESTÁ INTEGRADA POR 108 LOTES, PARA UN TOTAL DE 108 VIVIENDAS, OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

EL FRACCIONAMIENTO TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE **84,885.42 OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS**, Y DE ACUERDO A LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE TRAZA, ESTÁ INTEGRADO POR UN TOTAL DE 444 CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LOTES; DE LOS CUALES 433 CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES LOTES SON PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR, 8 OCHO LOTES DE DONACIÓN, 1 UN LOTE PARA CONTENEDOR Y 2 DOS LOTES DE RESERVA; CLASIFICÁNDOSE COMO TIPO "INTERÉS SOCIAL"; SEÑALÁNDOSE QUE EL PRESENTE PERMISO FACULTA ÚNICAMENTE LA VENTA DE LOS 108 LOTES DESCRITOS EN EL RESOLUTIVO PRIMERO, PARA UN TOTAL DE **108 VIVIENDAS**.

LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE **84,885.42 OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS**, SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE MANERA:

- SUPERFICIE VENDIBLE DE **44,975.36 CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS**, CORRESPONDIENTES AL 52.98% CINCUENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y OCHO POR CIENTO.
- SUPERFICIE DE DONACIÓN DE **11,746.76 ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS**, CORRESPONDIENTE AL 13.84% TRECE PUNTO OCHENTA Y CUATRO POR CIENTO.
- SUPERFICIE DE CONTENEDORES DE **124.52 CIENTO VEINTICUATRO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS**, CORRESPONDIENTES AL 0.15% CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO.
- SUPERFICIE DE AFECTACIÓN DE **155.17 CIENTO CINCUENTA Y CINCO PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS**, CORRESPONDIENTES AL 0.18% CERO PUNTO DIECIOCHO POR CIENTO.
- SUPERFICIE DE VIALIDADES DE **27,883.61 VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y UNO METROS CUADRADOS**, CORRESPONDIENTES AL 32.85% TREINTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO.

SEGUNDO. EN LOS CONTRATOS DE COMPRA-VENTA, PROMESA DE VENTA O CUALQUIER INSTRUMENTO NOTARIAL EN QUE SE HAGA CONSTAR EL TRASLADO DE DOMINIO DE ALGÚN LOTE INTEGRANTE DEL DESARROLLO, SE DEBERÁ INSERTAR O SEÑALAR LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE PERMISO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR **EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

TERCERO. EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES EN QUE SE HAGA CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO Y EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS ADQUIRIENTES QUE **LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES A LOS SEÑALADOS POR LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN, ASÍ MISMO, ESTANDO OBLIGADOS LOS ADQUIRIENTES A RESPETAR LA ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO AUTORIZADA PARA EL FRACCIONAMIENTO.

CUARTO. EL DESARROLLADOR QUEDA SUJETO A **CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, ASÍ COMO A REALIZAR Y CONCLUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN** CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR LOS ORGANISMOS OPERADORES, CON APEGO AL CALENDARIO Y AVANCE PLANTEADOS EN SU PROGRAMA DE EJECUCIÓN O DE OBRA PRESENTADO Y LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES DE LOS VICIOS OCULTOS Y/O-DESPERFECTOS QUE PRESENTEN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

DESARROLLO URBANO

QUINTO. EL DESARROLLADOR DEBERÁ ACREDITAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL LOS PAGOS QUE REALICE MENSUALMENTE ANTE LOS ORGANISMOS OPERADORES, CFE, JUMAPA Y DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES POR CONCEPTO DE PAGO DEL CONSUMO DE LOS SERVICIOS EN SU FRACCIONAMIENTO, ELECTRIFICACIÓN, AGUA POTABLE, DRENAJES Y ALUMBRADO PÚBLICO, PAGOS QUE DEBERÁ ACREDITAR HASTA QUE CONCLUYA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE SU FRACCIONAMIENTO Y LLEVE A CABO LA MUNICIPALIZACIÓN DEL MISMO, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL **ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

SEXTO. EL AYUNTAMIENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EL PERMISO DE VENTA OTORGADO EN CASO DE QUE EL DESARROLLADOR SE ENCUENTRE EN INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL **ARTÍCULO 52 Y 64 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

SÉPTIMO. ASÍ MISMO, INSCRIBASE ESTA AUTORIZACIÓN A COSTA DEL SOLICITANTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GUANAJUATO Y SE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DOS VECES EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TAL COMO SE ESTIPULA EN EL **ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

OCTAVO. EL DESARROLLADOR ESTÁ OBLIGADO A COLOCAR Y CONSERVAR EN EL PREDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO O EL DESARROLLO EN CONDOMINIO, EL AVISO DONDE SE MENCIONEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS Y LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS; ESTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

NOVENO. EL DESARROLLADOR SE OBLIGA IGUALMENTE A TERMINAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EN LOS TIEMPOS Y PLAZOS PREVISTOS POR LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN, Y EN CASO CONTRARIO, ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO TIENE LA OBLIGACIÓN DE:

- I. COMUNICAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE DICTEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD;
- II. NOTIFICAR AL AYUNTAMIENTO PARA QUE SUSPENDA EL PERMISO DE VENTA OTORGADO; Y
- III. INFORMAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA AL RECLAMO DE LA GARANTÍA.

LA DIRECCIÓN PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL AVANCE DE OBRA Y EVALUAR LAS OBRAS FALTANTES A EFECTO DE COMUNICAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL, EL VALOR A QUE ASCIENDE LA OBRA NO REALIZADA.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018.

ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO ISRAEL MONTELLANO RUEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOCTOR MORA, GTO.

El ciudadano Lic. Christian Flavio Ríos Galicia, Presidente Constitucional del Municipio de Doctor Mora, Estado de Guanajuato; a los habitantes del mismo, hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 69 fracción I, inciso b) y 202 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 10 fracciones II y IV, 42, 43 Y 44 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, en sesión ordinaria número 06/2018 de fecha 13 de marzo de 2018, se aprobó el siguiente:

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO.

CAPÍTULO PRIMERO

Objeto y Finalidad del Reglamento

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las políticas públicas señaladas en el artículo 2 de este reglamento, así como regular el funcionamiento del organismo encargado del Área de cultura física y deporte en el municipio de Doctor Mora, Guanajuato.

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene por finalidad:

- I. Facilitar el acceso a la práctica de la cultura física y el deporte de los habitantes del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato, como factor fundamental de su desarrollo integral;
- II. Fortalecer la integración e interacción de la sociedad, a través de la cultura física y deporte;
- III. Integrar a los planes y programas oficiales la difusión, promoción, fomento, investigación, práctica, supervisión y evaluación de la cultura física y deporte;
- IV. Establecer las medidas para prevenir los riesgos en la práctica de la cultura física y el deporte; y
- V. Determinar las bases de colaboración entre las autoridades municipales entre sí y de éstas con la sociedad, en materia de cultura física y deporte.

Artículo 3.- Para los efectos de este reglamento se admiten las definiciones contenidas de la Ley General de Cultura Física y Deporte, Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, y sus respectivos Reglamentos, así como los siguientes:

- I. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento de Doctor Mora, Guanajuato;
- II. **Centro:** El Centro Municipal de capacitación para el Deporte;
- III. **Comisión o CODE Guanajuato:** Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;
- IV. **COMUDE:** La Comisión Municipal del Deporte de Doctor Mora, Guanajuato;
- V. **CONADE:** Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte;
- VI. **Consejo:** El Consejo Directivo de la COMUDE;
- VII. **Deportista Seleccionado:** Persona física que conforma un selectivo municipal oficial;
- VIII. **Instalaciones Deportivas:** Aquellos inmuebles de propiedad Municipal destinados a la práctica de la Cultura Física y el Deporte;
- IX. **Ley:** Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato;

- X. **Ley General:** Ley General de Cultura Física y Deporte;
- XI. **Municipio:** El Municipio de Doctor Mora del Estado de Guanajuato;
- XII. **Programa:** El Programa Municipal de Cultura Física y Deporte de Doctor Mora, Guanajuato;
- XIII. **REMUDE:** El Registro Municipal de Cultura Física y Deporte;
- XIV. **SINADE:** Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte; y
- XV. **Unidad Deportiva:** Son las instalaciones municipales destinadas a la práctica de cuatro deportes en adelante.

Artículo 4.- En lo no previsto en este ordenamiento, se aplicará, de manera supletoria, la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, así como la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;

CAPÍTULO SEGUNDO **De las Autoridades Competentes**

Artículo 5.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal; y
- III. COMUDE.

Artículo 6.- El Ayuntamiento tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Plan de Gobierno Municipal, las metas, estrategias y acciones para incrementar la calidad de la cultura física y deporte;
- II. Aprobar los programas en materia de la cultura física y deporte;
- III. Establecer en su presupuesto de egresos las partidas necesarias para la consecución del objeto y finalidades del presente Reglamento;
- IV. Gestionar y promover ante organismos públicos o privados, estatales y nacionales, el financiamiento para los programas y proyectos en materia de cultura física y deporte;
- V. Autorizar la celebración de acuerdos o convenios de coordinación o colaboración con la Federación, el Estado, otros Ayuntamientos, organismos sociales o privados para el cumplimiento del objeto del presente Reglamento;
- VI. Promover, facilitar y propiciar la práctica de actividades deportivas, recreativas y de cultura física, entre los integrantes de la administración pública municipal;
- VII. Proveer la vigilancia y mantener la seguridad en espacios públicos e instalaciones de propiedad municipal, destinadas a la práctica de la cultura física y deporte; y
- VIII. Las demás que le confiera la Ley, este ordenamiento y demás aplicables.

Artículo 7.- El Presidente Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar las determinaciones que el Ayuntamiento le asigne, en materia de deporte, cultura física y recreación;
- II. Cumplir y hacer cumplir la Ley General, la Ley y el presente ordenamiento;
- III. Suscribir, con autorización del Ayuntamiento, los convenios o acuerdos de coordinación o colaboración, en los términos del presente ordenamiento;
- IV. Vigilar el funcionamiento e integración de COMUDE; y
- V. Las demás que le confiera la Ley General, la Ley, sus respectivos reglamentos, este ordenamiento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 8.- COMUDE, es un organismo desconcentrado o entidad paramunicipal de la administración pública municipal, que tiene por objeto conducir la política pública municipal en materia de Cultura Física y Deporte, así como la estructura y funcionamiento del organismo en esta materia.

Además de las atribuciones señaladas en la Ley, la COMUDE tendrá las siguientes:

- I. Difundir, promover y fomentar la cultura física y el deporte en el Municipio;
- II. Proponer al Ayuntamiento la inclusión en el Plan de Gobierno Municipal, los planes y proyectos en materia de cultura física y deporte, previo diagnóstico y evaluación de las necesidades y requerimientos sobre la materia;
- III. Formular, coordinar y ejecutar los programas de cultura física y deporte;
- IV. Administrar, mantener y conservar las instalaciones deportivas y promover la cultura física de espacios e instalaciones para la práctica de la cultura física y deporte;
- V. Establecer mecanismos de vinculación y coordinación con organismos y entidades públicas y privadas para la capacitación, difusión, promoción, estímulo, fomento e investigación en materia de cultura física y deporte;
- VI. Proveer la vigilancia y mantener la seguridad en los espacios e instalaciones deportivas y recreativas que le asigne el Ayuntamiento;
- VII. Otorgar reconocimientos y estímulos a personas, entidades u organismos públicos o privados, que se hayan distinguido en la difusión, promoción, práctica, fomento o investigación en la cultura física y el deporte, de conformidad con los lineamientos establecidos por la propia COMUDE;
- VIII. Gestionar e intervenir en la celebración de convenios de coordinación o colaboración con la Federación, el Estado, otros Ayuntamientos, organismos sociales o privados, en los términos del presente ordenamiento;
- IX. Integrar en sus programas y anteproyectos de presupuesto de egresos, las acciones y recursos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;
- X. Gestionar la inscripción de personas físicas y morales, así como instalaciones deportivas, a través del REMUDE;
- XI. Coordinar, promover y realizar eventos deportivos y recreativos en colaboración con los organismos respectivos;
- XII. Formar, capacitar y actualizar a través de cursos, clínicas, conferencias y demás actos dirigidos; al capital humano dedicado al desarrollo de la cultura física y deporte;
- XIII. Realizar, impulsar y promover la investigación en materia de cultura física y deporte, en coordinación con las instituciones y organizaciones públicas y privadas;

XIV. Aplicar la política en materia de Cultura Física y Deporte, conforme a los modelos y programas del SINADE y Sistema Estatal del Cultura Física y Deporte, con apego a la normatividad y disposiciones administrativas emitidas a nivel federal, estatal y municipal;

XV. Normar y coordinar el desarrollo de las selecciones Deportivas Municipales y su participación en los eventos municipales, estatales, naciones e internacionales, en coordinación con la CONADE, CODEME la CODE, así como las asociaciones estatales, clubes, y ligas deportivas;

XVI. Coadyuvar en la prevención del alcoholismo, del tabaquismo y la drogadicción mediante programas permanentes de actividades de cultura física y deporte;

XVII. Delimitar la promoción y colocación de anuncios de bebidas alcohólicas y de tabaco en todas las prácticas de las disciplinas deportivas, recreativas y de Cultura Física en instalaciones Deportivas municipales especialmente donde participen niños y jóvenes en los términos de la Ley General de Salud;

XVIII. Celebrar los actos jurídicos y administrativos relativos al cumplimiento de sus atribuciones; y

XIX. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y demás aplicables.

CAPÍTULO TERCERO **De COMUDE**

SECCIÓN PRIMERA **Del Gobierno**

Artículo 9.- El gobierno de COMUDE estará a cargo del Consejo, que fungirá como la máxima autoridad dentro del organismo.

Artículo 10.- Son atribuciones del Consejo:

- I. Designar un Presidente, un Secretario y un Tesorero del Consejo;
- II. Aprobar los programas y planes de trabajo de COMUDE y evaluar el desarrollo de los mismos;
- III. Designar las comisiones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de los programas, planes y actividades de COMUDE;
- IV. Discutir y aprobar el proyecto anual de presupuesto de ingresos y de egresos de COMUDE, para efecto de su aprobación por el Ayuntamiento, en los términos de la normatividad aplicable;
- V. Aprobar y rendir, por conducto del Presidente del Consejo, los informes sobre el ejercicio de las funciones de COMUDE que deban presentarse al Ayuntamiento de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
- VI. Establecer los criterios y lineamientos para determinar los apoyos técnicos, económicos y de otro tipo a favor de deportistas y equipos selectivos, representativos del Municipio;
- VII. Establecer los lineamientos para otorgar reconocimientos y estímulos a personas, entidades u organismos públicos o privados, que se hayan distinguido en la práctica, difusión, promoción, fomento o investigación en materia de cultura física y deporte;
- VIII. Resolver sobre la imposición de sanciones conforme a la ley y demás disposiciones jurídicas que de la misma deriven;
- IX. Administrar, resguardar y conservar el patrimonio de COMUDE;

- X. Aprobar los actos de dominio sobre los bienes que conforman el patrimonio de COMUDE, siempre que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, y en los términos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Doctor Mora, Guanajuato;
- XI. Aprobar el otorgamiento y la revocación de poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con las facultades y limitaciones que considere convenientes;
- XII. Aprobar la celebración de los actos jurídicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus fines;
- XIII. Realizar la entrega y recepción del estado que guarda la administración de COMUDE, al término de su encargo;
- XIV. Proponer el Reglamento interno, la estructura orgánica y los manuales para la organización general de COMUDE al H. Ayuntamiento; y
- XV. Las demás disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas que le asigne el Ayuntamiento.

Artículo 11.- El Consejo estará integrado por:

- I. Los integrantes de la Comisión del Deporte del Ayuntamiento o su equivalente; los cuales serán designados por el propio Ayuntamiento;
- II. Un Presidente, Un Secretario y Un Tesorero;
- III. Seis consejeros ciudadanos;
- IV. Un Secretario Técnico, que será el Director de COMUDE; y
- V. Los demás que acuerde el Ayuntamiento, cuando a su juicio sea necesario para una mejor operación de COMUDE.

Artículo 12.- Para la designación de los consejeros ciudadanos a que se refieren las fracciones II y IV del artículo anterior, el Presidente Municipal emitirá convocatoria pública o invitación, a las organizaciones e instituciones de los sectores social, público y privado que promuevan y difundan la cultura física, deporte y recreación, para que propongan por escrito a los consejeros propietarios y a sus respectivos suplentes, quienes cubrirán las ausencias de aquellos, en la forma prevista en este ordenamiento.

El nombramiento será realizado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, dentro de los tres meses siguientes a la instalación del Ayuntamiento.

Una vez hecho el nombramiento de los consejeros ciudadanos, éstos actuarán a título personal, y no en representación del organismo que, en su caso, los haya propuesto.

Artículo 13.- El Consejo durará en funciones tres años.

El Ayuntamiento podrá ratificar a uno o a varios miembros del Consejo, sin que esta ratificación exceda de un cincuenta por ciento de los integrantes del mismo.

Artículo 14.- El Consejo designará de entre los consejeros ciudadanos a que se refieren las fracciones II y IV del artículo 11 del presente ordenamiento, a quien ocupe los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero, en la sesión de instalación del mismo.

Artículo 15.- Los cargos en el Consejo son honoríficos, sus titulares no recibirán retribución económica por el desempeño de su actividad.

Artículo 16.- Para ser nombrado consejero ciudadano, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, con pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con experiencia en el ámbito de la cultura física, deporte y recreación;
- III. No haber pertenecido en dos periodos anteriores, continuos o discontinuos, con el carácter de consejero propietario en COMUDE;
- IV. No ocupar ningún cargo directivo en cualquier partido político sea cualquiera su denominación;
- V. No estar inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- VI. No haber sido revocado tal nombramiento, por el Ayuntamiento en periodos anteriores respecto de este organismo;
- VII. Ser de reconocida probidad; y
- VIII. No haber sido condenado por delito grave del orden común.

Artículo 17.- Los miembros del Consejo están obligados a:

- I. Colaborar en forma comprometida en las distintas actividades y eventos que se desarrollen por parte de COMUDE;
- II. Guardar y respetar los acuerdos tomados por el Consejo;
- III. Manejar con absoluta discreción la información que obtengan dentro de las reuniones del Consejo;
- IV. Conducirse con verdad, lealtad y sinceridad en las participaciones, exposiciones, comentarios y demás información, que viertan al Consejo; y
- V. Actuar con probidad, sinceridad y honradez en asuntos relacionados con el Consejo.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será evaluado por el Consejo, quién podrá, en todo caso, solicitar al Ayuntamiento la revocación del nombramiento del consejero de que se trate.

Artículo 18.- Corresponde al Presidente del Consejo:

- I. Ejecutar los acuerdos del Consejo, a través del Director, y supervisar su cumplimiento;
- II. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo;
- III. Convocar, por conducto del director, a las sesiones del Consejo;
- IV. Representar al Consejo en todos los actos oficiales y delegar, en su caso, esta representación;
- V. Comparecer ante el Ayuntamiento, con el director, para informar sobre el ejercicio de las funciones de COMUDE;
- VI. Proponer al consejero propietario que pueda suplirlo para el caso de solicitar licencia hasta por tres meses; y
- VII. Las demás que se deriven del presente ordenamiento, así como las que le asigne el Consejo.

Artículo 19.- Corresponde al Secretario del Consejo:

- I. Levantar las actas de las sesiones celebradas por el Consejo, con el auxilio del Secretario Técnico;

- II. Certificar las copias de las actas y documentos que se encuentren en el archivo de COMUDE, previa autorización del Presidente del Consejo;
- III. Autenticar con su firma los acuerdos y comunicaciones del Consejo y de su Presidente;
- IV. Suplir las ausencias del Presidente en las sesiones del Consejo, convocadas conforme a este ordenamiento;
- V. Proponer al consejero propietario que pueda suplirlo para el caso de solicitar licencia hasta por tres meses; y
- VI. Las demás que se deriven del presente ordenamiento, así como las que le asigne el Consejo.

Artículo 20.- Corresponde al Tesorero del Consejo:

- I. Elaborar en coordinación con el Director el proyecto anual de presupuesto de ingresos y de egresos de COMUDE presentándolo al Consejo para su aprobación;
- II. Revisar anualmente el inventario de los bienes muebles y el padrón de bienes inmuebles propiedad, en posesión o al resguardo de COMUDE, dando cuenta de ello al Consejo;
- III. Vigilar la recaudación de los fondos del patrimonio y proponer los procedimientos para que la misma se realice en forma expedita, confiable y segura;
- IV. Vigilar que el ejercicio del presupuesto se realice de acuerdo a los montos y partidas autorizadas;
- V. Autorizar junto con el Director, las erogaciones que deban efectuarse en cumplimiento de los fines de COMUDE;
- VI. Revisar la contabilidad de COMUDE e informar mensualmente al Consejo sobre el estado que guarda;
- VII. Proponer al consejero propietario que pueda suplirlo para el caso de solicitar licencia hasta por tres meses; y
- VIII. Las demás que le señale este ordenamiento, o que le confiera el Consejo.

Artículo 21.- Corresponde a los Vocales:

- I. Asistir a las reuniones del Consejo;
- II. Cumplir las funciones inherentes al cargo, así como aquellas que el Consejo le comisione;
- III. Proponer al Consejo las medidas que se consideren convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de COMUDE; y
- IV. Las demás que señale este ordenamiento, o que le confiera el Consejo.

Artículo 22.- El Secretario Técnico del Consejo será el Director de COMUDE, en cuya función tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Asistir a las reuniones del Consejo, con voz y voto;
- II. Auxiliar al Consejo en el desarrollo de las sesiones, y al Secretario en el levantamiento de las actas;
- III. Realizar las convocatorias a las sesiones del Consejo, previa instrucción del Presidente;
- IV. Fungir como vocero del Consejo;

V. Suplir las ausencias del Secretario del Consejo en las sesiones convocadas conforme a este ordenamiento;

VI. Resguardar el archivo del Consejo, en coordinación con el Secretario del mismo; y

VII. Las demás que se deriven del presente ordenamiento, así como las que le asigne el Consejo.

Artículo 23.- El Consejo se reunirá en forma ordinaria al menos una vez al mes, a citación escrita, expedida por el Secretario Técnico, previa instrucción del Presidente, la que deberá:

I. Realizarse al menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la sesión;

II. Mencionar el lugar, día y hora en que tendrá verificativo; y

III. Acompañarse del orden del día y, en su caso, de la información relacionada con el mismo.

Artículo 24.- El Consejo podrá celebrar sesiones extraordinarias, cuando la importancia o urgencia del asunto de que se trate lo requiera, con tres horas de anticipación mediante oficio.

Artículo 25.- El quórum necesario para la celebración de las sesiones del Consejo se integrará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y para ser válidas se requiere la asistencia del Presidente, del Secretario del Consejo o del Secretario Técnico, en caso de ausencia de aquél.

De no reunirse el quórum a que se refiere el párrafo anterior, se emitirá una segunda citación para que dicha sesión se celebre dentro de las 48 horas siguientes; en este caso, el Consejo sesionará con los miembros que asistan, siendo válidos los acuerdos que se tomen en ella.

Artículo 26.- Todos los integrantes del Consejo tendrán voz y voto.

Las decisiones se tomarán por mayoría y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 27.- Las sesiones se desarrollarán conforme al orden del día aprobado por los miembros del Consejo asistentes.

El Secretario Técnico, levantará el acta de la sesión, en la que se hará constar el resumen de los asuntos tratados y los acuerdos tomados, debiendo recabar en ella, las firmas de los integrantes del Consejo que asistieron a la sesión.

Las actas deberán permanecer en el archivo de COMUDE, bajo el resguardo del Secretario Técnico.

Artículo 28.- La ausencia de los vocales, por licencia hasta por tres meses, será cubierta por su respectivo suplente.

Las ausencias del Presidente, Secretario o Tesorero por licencia hasta por tres meses, serán suplidas por el consejero propietario que el Consejo designe, llamándose al suplente de quien se ausenta.

Una vez que se incorpore el consejero propietario, el suplente le rendirá un informe de los acuerdos tomados durante el ejercicio de su función.

Artículo 29.- La falta de los consejeros ciudadanos por más de tres meses continuos, sin causa justificada, tendrá el carácter de abandono definitivo del cargo, debiéndose llamar al suplente para que entre en funciones de consejero propietario.

Tratándose del Presidente, Secretario o Tesorero, una vez que entren en funciones sus suplentes, se reunirá el Consejo para designar de entre sus miembros tales cargos.

Artículo 30.- Corresponde al Ayuntamiento resolver sobre la renuncia de los consejeros ciudadanos, así como acordar la revocación o remoción de su nombramiento, en caso de que el Consejo le aporte los elementos de convicción suficientes, para acreditar el incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones a que se refiere el presente ordenamiento.

Una vez revocado el nombramiento, tomará el cargo el consejero suplente, quien concluirá el periodo respectivo.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Dirección

Artículo 31.- Para la administración de COMUDE, el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal nombrará un Director.

El Director realizará sus funciones conforme a este ordenamiento y a los acuerdos del Consejo, devengando el sueldo que señale su presupuesto anual de egresos.

Artículo 32.- El Director tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Ejecutar las determinaciones del Consejo o Ayuntamiento;
- II. Someter a la aprobación del Consejo o Ayuntamiento, los planes y programas de trabajo de COMUDE;
- III. Dirigir y controlar la ejecución de los planes y programas de trabajo, y en su caso, proponer las medidas correctivas que procedan;
- IV. Administrar la aplicación de los recursos y bienes de COMUDE, y llevar la contabilidad en debida forma;
- V. Coordinarse con las dependencias y entidades públicas para el seguimiento de los planes, programas y proyectos de COMUDE;
- VI. Elaborar el informe mensual del estado financiero y de actividades realizadas por COMUDE;
- VII. Representar legalmente ante cualquier autoridad, a fin de realizar los actos que se requieran para la defensa de los intereses de COMUDE.
- VIII. Nombrar y remover de su cargo a los servidores públicos de COMUDE, en los términos de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios;
- IX. Representar, organizar, coordinar y supervisar las actividades jurídicas, administrativas, financieras, técnicas y operativas de COMUDE;
- X. Someter a consideración del consejo las medidas que tiendan a incrementar los recursos económicos de COMUDE, así como los proyectos fuentes alternativas de financiamiento;
- XI. Representar a COMUDE con el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la legislación aplicable; y
- XII. Las demás que le otorgue el Reglamento o las que le encomiende el Ayuntamiento.

Artículo 33.- COMUDE, contará con la estructura orgánica que autorice el Ayuntamiento, debiendo contar, como mínimo, con las siguientes áreas:

- I. De Cultura Física y Deporte;
- II. De Operación de Unidades e Infraestructura Deportiva;
- III. De Vinculación; y
- IV. Administrativa.

Las funciones y atribuciones de las unidades administrativas de COMUDE, serán las que se establezcan en su reglamento interior.

Artículo 34.- Las relaciones laborales entre COMUDE y sus trabajadores, se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios.

SECCIÓN TERCERA Del Patrimonio

Artículo 35.- El patrimonio de COMUDE estará formado por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles, derechos y créditos que sean de su propiedad o que llegare a adquirir por cualquier título, así como las obligaciones que contraiga;
- II. Los bienes muebles, inmuebles y recursos que la Federación, el Estado y el Municipio le asignen o transfieran para el cumplimiento de su objeto;
- III. Los subsidios o aportaciones que anualmente le destine el Ayuntamiento en el presupuesto municipal de egresos, para el cumplimiento de sus fines;
- IV. Los derechos, aprovechamientos, productos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes, operaciones y servicios;
- V. Las donaciones y aportaciones que reciba;
- VI. Los subsidios, asignaciones, concesiones, adjudicaciones, herencias, legados y demás recursos en dinero o en especie, que se otorguen en su favor por cualquier título legal; y
- VII. En general, los demás bienes, derechos e ingresos que obtengan por cualquier título legal.

Artículo 36.- Los ingresos que obtenga COMUDE, se destinarán a cubrir sus gastos de mantenimiento, operación y administración, de tal manera que su ejercicio financiero sea autosuficiente.

Artículo 37.- Los bienes de COMUDE son inembargables, imprescriptibles e inalienables.

Para enajenar, gravar o ejercer cualquier acto de dominio sobre los bienes de COMUDE, el Consejo deberá observar las disposiciones que al respecto establece la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y obtener la autorización del Ayuntamiento.

SECCIÓN CUARTA De la Comisión de Vigilancia

Artículo 38.- La Comisión de vigilancia, estará integrada por tres consejeros electos por el Consejo.

La función primordial de la Comisión es la de servir de apoyo al Consejo en la supervisión y vigilancia de las áreas administrativas de COMUDE.

CAPÍTULO CUARTO Del Programa

Artículo 39.- El Programa es el instrumento rector y orientador de las políticas públicas en materia de cultura física y deporte al Plan de Gobierno Municipal.

Este programa en el ámbito municipal, además de comprender lo señalado para el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte, atenderá a lo siguiente:

- I. La política deportiva municipal en materia de cultura física y deporte;
- II. Los objetivos, las prioridades, estrategias y metas para el desarrollo del deporte en el Municipio;
- III. Los proyectos de acciones específicas, en virtud de los cuales se instrumentará la ejecución del Programa;
- IV. Los responsables de su aplicación y ejecución; y
- V. Los demás supuestos establecidos en la Ley.

Artículo 40.- El Programa deberá considerar, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Cultura física y deporte en los sectores urbano y rural;
- II. Cultura física y deporte, en coordinación con el Sistema Educativo;
- III. Selectivos deportivos municipales y su participación en el proceso de olimpiada infantil, juvenil y elite;
- IV. Cultura física y deporte para personas con capacidades diferentes y adultos mayores;
- V. La formación y capacitación en el campo de la activación física y deporte dentro del Municipio;
- VI. Eventos de carácter municipal;
- VII. Creación, mantenimiento y operación de la Infraestructura Deportiva;
- VIII. Fuentes de financiamiento; y
- IX. Difusión de la cultura física y deporte en medios de comunicación.

CAPÍTULO QUINTO

Del REMUDE

Artículo 41.- Con objeto de facilitar los procesos oficiales de participación deportiva, de acuerdo a los programas nacionales, estatales y municipales, COMUDE establecerá el Registro Municipal de Cultura Física y Deporte, donde se inscribirán deportistas, entrenadores, técnicos, jueces, árbitros, promotores, organismos e instalaciones deportivas, de cultura física, y recreativas, así como escuelas y academias en las que se impartan cursos deportivos o de capacitación física.

La Comisión Municipal del Deporte, se coordinará con los clubes, ligas, instituciones y organizaciones públicas y privadas para integrar y actualizar de manera permanente COMUDE.

Artículo 42.- Para poder participar en competencias con reconocimiento o validez oficial, y ser sujetos del otorgamiento de reconocimientos y estímulos, las personas y los organismos deportivos establecidos, deberán estar inscritos en el REMUDE.

Artículo 43.- Para inscribirse en el REMUDE se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Comprobar que se practica algún deporte, tratándose de deportistas;
- II. Acreditar estudios profesionales o sus equivalentes, o experiencia probada en el ramo que se trate y tener experiencia en la rama deportiva correspondiente, respecto de entrenadores, técnicos, jueces y árbitros;

III. Acreditar su legal constitución y funcionamiento, cuando se trate de equipos, clubes y ligas, entre otras; y

IV. Los demás que para cada caso se establezcan en el Reglamento o la Ley.

Artículo 44.- COMUDE deberá proporcionar las constancias y documentos de inscripción correspondientes a quienes satisfagan los requisitos señalados en el artículo anterior.

CAPÍTULO SEXTO De los Organismos Deportivos

Artículo 45.- Las personas físicas o morales, podrán integrar organismos deportivos, constituidos conforme a la Ley, que tengan por objeto la difusión, promoción, fomento del deporte, la cultura física y la recreación.

Artículo 46.- Los organismos deportivos municipales se constituyen de la forma siguiente:

I. Los equipos, mediante la integración de dos o más atletas de acuerdo a la disciplina deportiva;

II. Clubes deportivos, mediante la agrupación de dos o más equipos;

III. Ligas deportivas, mediante la agrupación de cinco o más equipos registrados de una misma disciplina deportiva.

Artículo 47.- COMUDE establecerá los medios de coordinación y colaboración con equipos, clubes, ligas, asociaciones y sociedades deportivas para el logro de los objetivos propuestos.

Artículo 48.- El deporte, la activación física y la recreación para personas con capacidades diferentes y adultos mayores será promovido por COMUDE, en coordinación con las distintas Dependencias y Entidades públicas de la Federación, Estado y Municipio y con las asociaciones deportivas, instituciones educativas, y demás organizaciones del sector social y privado que tengan entre sus fines apoyar a los grupos siguientes:

I. Discapacidad intelectual;

II. Silentes;

III. Ciegos y débiles visuales;

IV. Deporte sobre sillas de ruedas; y

V. Adulto mayor.

CAPÍTULO SÉPTIMO De la Participación de los Selectivos Deportivos Municipales

Artículo 49.- COMUDE se coordinará con las ligas y clubes municipales, el Sistema Educativo, con CODE y con las asociaciones deportivas estatales, con el objeto de integrar los selectivos deportivos para la participación en la Olimpiada Infantil y Juvenil, así como en competiciones oficiales, con el propósito de definir los siguientes aspectos:

I. Realizar las gestiones para obtener los recursos económicos, que garanticen la asistencia de los selectivos deportivos municipales a las competiciones oficiales, dichos recursos podrán provenir del erario federal, estatal, municipal y de la iniciativa privada;

II. Designar a los entrenadores y auxiliares técnicos de los selectivos deportivos;

- III. Definir la ropa deportiva, accesorios y equipamiento que utilizarán los Selectivos Deportivos, cumpliendo con las especificaciones reglamentarias;
- IV. Evaluar el desarrollo de las acciones y recursos implementados, así como de los resultados obtenidos, con el fin de medir los avances y efectividad;
- V. Realizar la evaluación anual de los resultados obtenidos al término del proceso de Olimpiada; y
- VI. Difundir los resultados obtenidos de la participación de los Selectivos.

Artículo 50.- La participación de los estudiantes en la Olimpiada Infantil, Juvenil y de Elite, se realizará en todos sus niveles a través de sus respectivos centros educativos, coordinándose con COMUDE para las etapas de intramuros y municipal, conforme a la Ley General, la Ley y sus respectivos reglamentos.

Artículo 51.- La operación del deporte selectivo será responsabilidad de los clubes y las ligas municipales, en coordinación con COMUDE conforme a lo establecido para tal efecto en las leyes y reglamentos de la materia.

Artículo 52.- Las ligas deportivas deberán de proponer a COMUDE los procedimientos para la integración y seguimiento de selectivos deportivos municipales y su participación en el proceso de Olimpiada Infantil, Juvenil y Elite, así como los calendarios y los programas anuales de actividades de cada deporte, en los primeros 30 días naturales de cada año.

CAPÍTULO OCTAVO

De la Enseñanza, Investigación, Actualización y Capacitación en la Cultura Física y Deporte

Artículo 53.- La promoción para la formación y capacitación en el campo del deporte, la cultura física y la recreación dentro del Municipio estará a cargo de COMUDE, en coordinación con los organismos deportivos públicos, sociales y privados, así como de las instituciones educativas de nivel básico, media – superior y superior, de acuerdo a los programas nacional, estatal y municipal del deporte.

Artículo 54.- COMUDE, en coordinación con la CONADE, CODE y las autoridades educativas, impulsarán la enseñanza, la investigación y la aplicación de los conocimientos científico- tecnológicos de la cultura física, deporte y recreación.

Artículo 55.- La promoción de la cultura física en los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria, tendrá por objeto motivar la participación de los estudiantes en las actividades deportivas y de activación física, en sus respectivos niveles.

CAPÍTULO NOVENO

De los Derechos y Obligaciones de los Deportistas Seleccionados

Artículo 56.- Los deportistas que integran los selectivos municipales reconocidos por COMUDE tendrán, además de los establecidos en la Ley, los derechos siguientes:

- I. Contar y tener acceso de manera gratuita y preferente a las instalaciones y áreas adecuadas para su práctica deportiva;
- II. Contar con el material deportivo necesario para la práctica de su disciplina;
- III. Participar y representar al Municipio en competencias deportivas oficiales; y
- IV. Obtener la inscripción en el REMUDE.

Artículo 57.- Los deportistas que integran los selectivos municipales reconocidos por COMUDE tendrán, además de las establecidas en la Ley, las obligaciones siguientes:

- I. Observar una conducta que constituya un ejemplo para la niñez, juventud y sociedad en general;
- II. Asistir a sus entrenamientos dentro de los horarios designados para este fin;
- III. Asistir y representar en competencias oficiales al Municipio;
- IV. Entregar en tiempo y forma la documentación que se le requiera para sus participaciones en entrenamientos y competencias;
- V. Abstenerse de consumir, usar y distribuir sustancias farmacológicas potencialmente peligrosas para la salud prohibidas por las organizaciones deportivas nacionales e internacionales, que figuren en las listas que para el efecto publique la CONADE, así como de utilizar métodos no reglamentarios; destinados a aumentar artificialmente sus capacidades físicas o a modificar el resultado de las competiciones;
- VI. Cumplir con lo dispuesto en el presente ordenamiento; y
- VII. Las demás que les señale las leyes y reglamentos en esta materia.

CAPÍTULO DECIMO **De las Instalaciones Deportivas Municipales**

Artículo 58.- Se considera Instalación Deportiva Municipal, aquellos inmuebles de propiedad municipal destinados a la práctica de la cultura física y deporte:

- I. Unidad Deportiva Municipal Doctor Mora;
- II. Polideportivo Municipal Doctor Mora;
- III. Cancha de Béisbol;
- IV. Cancha de Fútbol Rápido;
- V. Canchas de usos múltiples de la Alameda;
- VI. Lienzo Charro;
- VII. Módulo Deportivo del Arroyito; y
- VIII. Fútbol 7.

Artículo 59.- El pago de ingreso y uso a cualquier instalación deportiva municipal será el que determine la Ley de Ingresos Municipales, mismo que será recaudado por el personal adscrito a COMUDE, quien les dotará del boletaje correspondiente. Para las personas con discapacidad se adaptarán áreas para el acceso a los centros deportivos.

Artículo 60.- El Ayuntamiento, a través de COMUDE, promoverá la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, equipamiento, mantenimiento y conservación de las unidades deportivas municipales que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo del deporte, la cultura física y la recreación, con la participación de los sectores social y privado, atendiendo en todo momento a la disponibilidad presupuestal existente.

Artículo 61.- Las unidades deportivas, se deberán proyectar, construir, adecuar, mantener y supervisar, atendiendo a lo siguiente:

- I. Cumplir con las normas oficiales mexicanas sobre instalaciones deportivas;

- II. Mostrar en lugar visible y accesible los servicios deportivos que se prestan dentro de la instalación, así como las cuotas o tarifas por dichos servicios; y
- III. Contar con un reglamento de uso de instalaciones.

Artículo 62.- Los costos por el acceso a las unidades deportivas municipales serán determinados por el Consejo y propuestos al Ayuntamiento para su aprobación correspondiente; debiendo darles la publicidad necesaria.

Artículo 63.- Los permisos para el uso temporal de las instalaciones que se encuentran dentro de las unidades deportivas municipales, se otorgarán previa solicitud escrita por parte del interesado, y pago de los costos correspondientes. COMUDE establecerá en cada caso las condiciones bajo las cuales se otorgue el referido uso.

Si el uso de los espacios deportivos fuere para eventos de índole distinta a la recreativa o deportiva, se estará a lo dispuesto en la Ley.

No se permitirá el uso de espacios deportivos municipales para eventos que tengan por objeto realizar proselitismo político.

Artículo 64.- Cuando la realización de alguna actividad deportiva requiera del cierre de vialidades públicas, el responsable del evento se coordinará con COMUDE, con la anticipación necesaria, para tramitar la autorización ante la instancia correspondiente.

Artículo 65.- COMUDE levantará y mantendrá actualizado el inventario de instalaciones y espacios deportivos que se ubican y operan en el Municipio.

Artículo 66.- El uso de instalaciones deportivas municipales de cualquier índole se emitirá al reglamento vigente de cada centro expedido por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO DECIMO PRIMERO

De los Reconocimientos y Estímulos

Artículo 67.- Corresponde a COMUDE, de conformidad con el presupuesto anual aprobado, así como a los organismos deportivos de los sectores público, social y privado, otorgar apoyos, becas, reconocimientos y premios a las personas y agrupaciones que realizan actividades destinadas a la práctica, promoción, difusión, fomento, investigación y enseñanza en materia de cultura física y deporte.

Artículo 68.- Para que las personas y agrupaciones referidas en el artículo anterior, obtengan reconocimientos, estímulos y apoyos deberán satisfacer previamente los requisitos siguientes:

- I. Estar inscrito en el REMUDE;
- II. Ser propuesto por la asociación deportiva estatal y liga municipal correspondiente del deporte respectivo;
- III. Existir propuesta por parte de organismo público, social, privado o estudiantil; y
- IV. Cumplir con lo dispuesto en los lineamientos que determine COMUDE.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO Del Control de Sustancias Prohibidas

Artículo 69.- COMUDE, establecerá acciones preventivas sobre el uso de sustancias o métodos considerados como prohibidos o restringidos por los organismos deportivos nacionales e internacionales.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO De las Sanciones

Artículo 70.- COMUDE, a través del Consejo impondrá las sanciones administrativas por infracciones a la Ley, Ley General, sus reglamentos respectivos y este ordenamiento.

Artículo 71.- Las sanciones administrativas podrán consistir indistintamente en:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión de la inscripción en el REMUDE;
- III. Cancelación de la inscripción en el REMUDE; o
- IV. Limitación, reducción o cancelación de reconocimientos y estímulos.

Artículo 72.- Las sanciones y los recursos que contempla la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato y su Reglamento, serán las mismas que aplicará el consejo, COMUDE o CODE, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 73.- Los particulares que se consideren afectados por la aplicación del presente ordenamiento podrán interponer los medios de impugnación previstos por el Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y Los Municipios de Guanajuato, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y se substanciaran en la forma y términos señalados en los mismos.

TRANSITORIOS

Primero.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; debiendo publicarse además en la Gaceta del Ayuntamiento.

Segundo.

Se abroga el Reglamento Municipal del Deporte y atención a la Juventud de Doctor Mora, Gto., publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado tercera parte, número 84, el 20 de octubre del 2000.

Tercero.

El organismo público descentralizado denominado "Comisión Municipal de Deporte de Doctor Mora, Guanajuato; COMUDE, que se regula por el presente Reglamento, se subroga en todos los derechos y obligaciones del organismo denominado Comisión Municipal del Deporte y Atención a la Juventud de Doctor Mora, Guanajuato; COMUDAJ Doctor Mora, cuyo Reglamento de creación se abroga en el artículo segundo transitorio del presente ordenamiento.

Cuarto.

En todos los ordenamientos y disposiciones en los que se mencione la Comisión Municipal del Deporte y Atención a la Juventud de Doctor Mora, Guanajuato; COMUDAJ Doctor Mora, cuyo reglamento se abroga, deberán Entenderse referidas a la Comisión Municipal de Deporte de Doctor Mora, Guanajuato; COMUDE Doctor Mora.

Quinto.

Los integrantes del Consejo de la Comisión Municipal del Deporte y Atención a la Juventud "COMUDAJ Doctor Mora", que se encuentra en funciones a la fecha del presente acuerdo, permanecerán en su cargo hasta que conforme a lo dispuesto en el reglamento que se aprueba, se tenga que nombrar al nuevo Consejo Directivo.

Sexto.

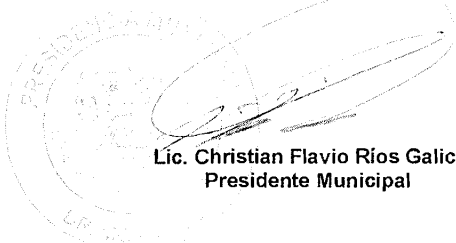
Las atribuciones que en materia de juventud se encontraban a cargo de la Comisión Municipal del Deporte y Atención a la Juventud "COMUDAJ Doctor Mora", quedarán a cargo de la Dirección de Atención a la Juventud IMUJ.

Séptimo.

La Tesorería Municipal se coordinará con COMUDE, la Dirección de Desarrollo Social y Dirección de Desarrollo Rural, a efecto de generar un diagnóstico sobre el estado que guardan los espacios deportivos conocidos como mini deportivas, canchas de usos múltiples, canchas de fútbol y módulos deportivos, a fin de determinar la forma y mecanismos para su administración, conservación y mantenimiento.

Por tanto, con fundamento en los artículos 77 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado Salón de Cabildos de Doctor Mora, Guanajuato, a los 13 días del mes de marzo del año 2018.



Lic. Christian Flavio Ríos Galicia
Presidente Municipal



Lic. Elizabeth Méndez Robles
Secretaria del H. Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALVATIERRA, GTO.

El Ciudadano **Dr. J. Herlindo Velázquez Fernández**, Presidente del Municipio de Salvatierra, Guanajuato, a los habitantes del mismo, hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido, en el ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 115, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 117, Fracción I de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 2, 76, Fracción I, inciso b , 236 y 239 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la XLI Cuadragésima primera Sesión Ordinaria, acta número 89, de fecha 20 veinte de Abril de 2018, aprobó el siguiente:

CODIGO DE ETICA Y DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SALVATIERRA, GUANAJUATO.

INTRODUCCION.

Desde su creación, la presidencia municipal de Salvatierra, Gto. ha unido recursos, esfuerzos y talentos para cumplir con el objeto para el que fue creada, teniendo como principales características el liderazgo, la calidad y el compromiso ante la sociedad, por lo que cada servidor público municipal adquiere una gran responsabilidad al desempeñar sus funciones, pues su actuar debe ir encaminado a procurar un buen servicio a los ciudadanos.

En ese sentido, con el objetivo de orientar y dar certeza a las y los servidores públicos de las dependencias y entidades del municipio de Salvatierra, sobre el comportamiento ético que deben observar para salvaguardar los principios y valores, se emite el presente **CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA**, que con un lenguaje sencillo y cotidiano pretende ser una gran guía relevante que permite a las y los servidores públicos, conocer de manera detallada los principios y valores que deben observar en el marco de su actuación, y por ende, contribuir al desarrollo de una cultura de la legalidad, de ética y responsabilidad pública.

Será pues un referente ético que oriente la conducta de las y los servidores públicos del municipio de Salvatierra, Gto., para actuar con honestidad, apego a la legalidad, vocación de servicio, respeto, equidad, igualdad, inclusión, tolerancia, no discriminación, transparencia y rendición de cuentas, perseverando en el desarrollo profesional y humano y cuidando el medio ambiente.

Para lograrlo, se han definido reglas de conducta respecto de los principios y valores que deben observarse precisamente por las y los servidores públicos del Municipio de Salvatierra, Gto.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los principios, valores y demás disposiciones previstas en el presente Código son de observancia general para las y los servidores públicos de dependencias y entidades del municipio de Salvatierra, Gto., cualquiera que sea su nivel jerárquico, especialidad o función, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulan su desempeño, por ende, toda persona que ingrese o se encuentre adscrita a cualquier área deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

MISIÓN Y VISIÓN DEL MUNICIPIO DE SALVATIERRA, GTO.

MISIÓN.

El Ayuntamiento como máximo órgano de gobierno es una institución surgida de un proceso democrático con el mandato ciudadano de mejorar las condiciones del municipio de Salvatierra, impulsar el desarrollo sustentable del municipio con el objetivo de corregir los equilibrios entre quienes padecen carencias que los

marginan a una vida de privaciones y entre quienes usan su energía positiva promoviendo el avance económico, cultural y social del municipio. Por lo anterior nuestra misión es realizar las gestiones necesarias para lograr el cambio que anhela nuestro pueblo mediante un gobierno municipal abierto, honesto, transparente, eficiente, democrático, incluyente, que reduzca su dependencia financiera y genere recursos para impulsar a los sectores turismo y agroindustria como los motores que muevan el desarrollo sustentable del municipio. Trabajamos por mejorar las capacidades y habilidades de los salvaterrenses, para hacerlos competitivos en todas las dimensiones del desarrollo, para que nos reconozcan como un pueblo unido, digno, incluyente que proporciona los mejores servicios a los ciudadanos. Nuestro compromiso es con toda la sociedad y priorizamos nuestras acciones hacia aquellos sectores de la sociedad que han sido marginados del desarrollo.

VISIÓN.

Los salvaterrenses aspiramos a ser una sociedad de instituciones sólidas, democráticas, solidarias, de personas dignas con un alto sentido de competencia para reducir los desequilibrios del desarrollo social y por ello incluyentes con los grupos más vulnerables para impulsarlos a adquirir las competencias y habilidades con las que logren mejores niveles en su calidad de vida y bienestar.

En el Gobierno Municipal de Salvatierra nos conduciremos con apego a la Ley, administrando abiertos a la sociedad de manera transparente, democrática, incluyente, responsable. Somos facilitadores y ejecutores de las mejores propuestas del pueblo. Nuestra prioridad es la seguridad de las personas para que convivan en un estado de derecho, armonía y paz. Nuestro gobierno desarrolla instrumentos para el control honesto y transparente de los recursos públicos, así como su justa aplicación en el desarrollo del municipio guardando un equilibrio entre quienes padecen de carencias y de quienes emprenden y empujan un municipio competitivo. Trabajamos en Salvatierra impulsando el turismo y la agroindustria como motores de nuestro desarrollo sustentable, porque somos competitivos en la oferta de productos turísticos y agroindustriales de la mejor calidad por los que nos distinguimos en Guanajuato. Nos ocupamos en mejorar la calidad de vida y bienestar de las familias salvaterrenses, con la gestión de una educación de calidad, servicios médicos para todos, alimentación nutritiva, espacios dignos en los hogares, atención prioritaria a los grupos más vulnerables, respeto a la equidad de género. Impulsamos el cuidado, preservación y regeneración del medio ambiente para hacer sustentable el territorio en cada una de sus microrregiones, dotando de servicios e infraestructura a las localidades urbanas y rurales. Somos un municipio que trabaja con la gente.

PRINCIPIOS Y VALORES CONTENIDOS EN EL CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SALVATIERRA, GTO.

PRINCIPIOS.

LEGALIDAD. Las y los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

HONRADEZ. Las y los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

LEALTAD. Las y los servidores públicos corresponden a la confianza que el Municipio les ha conferido, tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

IMPARCIALIDAD. Las y los servidores públicos dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o perjuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

EFICIENCIA. Las y los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

VALORES

INTERES PÚBLICO. Las y los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

RESPECTO. Las y los servidores públicos se conducen con respeto y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficiencia y el interés público.

RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS. Las y los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de *Universalidad* que establece que los derechos humanos correspondan a toda persona por el simple hecho de serlo, de *interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de *indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de *Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION. Las y los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el orden étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

EQUIDAD DE GÉNERO. Las y los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos y cargos y comisiones gubernamentales.

ENTORNO CULTURAL Y ECOLOGICO. Las y los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural del municipio y de los ecosistemas, asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

INTEGRIDAD. Las y los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

COOPERACION. Las y los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

LIDERAZGO. Las y los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y de Conducta; fomentaran y aplicaran en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y las leyes les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

TRANSPARENCIA. Las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que están bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública,

atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

RENDICION DE CUENTAS. Las y los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

REGLAS DE CONDUCTA.

1. EN EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO.

El compromiso de las y los servidores públicos de la Presidencia Municipal de Salvatierra, Gto., consiste en desempeñar su empleo, cargo o comisión en estricto apego a las disposiciones legales aplicables a éste, actuando con diligencia y profesionalismo, fomentando la confianza de la ciudadanía y enalteciendo la imagen de la institución.

PRINCIPIOS APLICABLES: *Legalidad, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia.*
VALORES. *Interés Público, Cooperación, Liderazgo y Rendición de Cuentas.*

Por lo tanto, debo:

- 1.1. Conocer la normatividad que regula las funciones del empleo, cargo o comisión que desempeño.
- 1.2. Realizar las funciones que tengo asignadas en la forma y términos que establezca la normatividad que las regula.
- 1.3. Desempeñar mi empleo, cargo o comisión con transparencia, congruencia y honestidad, anteponiendo el interés público a intereses particulares
- 1.4. Mantenerme actualizado respecto de las modificaciones que se realizan a la normatividad que regula mis funciones.
- 1.5. Participar y permitir la participación de los servidores públicos bajo mi supervisión en las actividades de capacitación que lleve a cabo la Presidencia Municipal de Salvatierra, Gto.
- 1.6. Colaborar con mis compañeros en el cumplimiento de los objetivos del área a la que me encuentro adscrito, sin generar una competencia negativa que me lleve a impedir que sobresalgan, acumulen méritos o se capaciten.
- 1.7. Respetar los horarios laborales (de entrada, de salida y de comida) que me fueron asignados, utilizando el tiempo al máximo y programando mis actividades adecuadamente para el cumplimiento de mis funciones.
- 1.8. Asumir la responsabilidad de mis actos en la ejecución de las funciones de mi empleo, cargo o comisión.
- 1.9. Evitar desempeñar mis funciones y actividades o acudir al centro en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o bajo la influencia de algún psicotrópico o enervante.
- 1.10. No solicitar o aceptar personalmente o a través de otra persona dinero, dádivas, favores o cualquier otro tipo de compensación a cambio del cumplimiento u omisión de las funciones asignadas o de los servicios prestados.

2. EN EL MANEJO DE LA DOCUMENTACION E INFORMACION.

El compromiso de las y los servidores públicos de la Presidencia Municipal de Salvatierra, Gto., consiste en usar la documentación e información a la que tiene acceso con motivo del empleo, cargo o comisión que desempeñan, únicamente para el cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con la normatividad aplicable en materia de transparencia, protección de datos personales y archivos.

PRINCIPIOS APLICABLES: *Legalidad, Honradez.*

VALORES: *Interés Público, Transparencia y Rendición de Cuentas.*

Por lo tanto, debo:

2.1 Utilizar la información contenida en los documentos, las bases de datos o cualquier otro formato que haya generado o a la que tenga acceso con motivo del empleo, cargo o comisión que desempeño, únicamente para el cumplimiento de mis funciones.

2.2 Guardar la confidencialidad de los datos personales que con motivo del empleo cargo o comisión que desempeño, conozca respecto de mis compañeros de trabajo, proveedores o cualquier otra persona.

2.3 Resguardar y evitar divulgar la información de la que tengo conocimiento con motivo de mis funciones administrativas.

2.4 Cumplir con la normatividad en materia de la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

2.5 Abstenerme de clasificar información como reservada o confidencial indebidamente y con la finalidad de ocultar algún incumplimiento a la normatividad que rige el servicio público que desempeño.

2.6 Mantener los archivos que tenga a mi cargo debidamente organizados, en apego a la normatividad aplicable en materia de archivos.

2.7 Evitar la destrucción o extravío de la documentación que está bajo mi responsabilidad.

3. EN EL USO DE LOS RECURSOS

El compromiso de las y los servidores públicos, consisten en actuar con responsabilidad, racionalidad, austeridad, disciplina y optimización en el uso y asignación de los recursos públicos (humanos, tecnológicos, financieros y materiales) con los que tiene contacto en el desarrollo de su empleo, cargo o comisión.

PRINCIPIOS APLICABLES: *Honradez, Lealtad, Eficiencia.*

VALORES: *Respeto, integridad, Entorno Cultural y Ecológico, Rendición de cuentas.*

Por lo tanto debo:

3.1 Utilizar los insumos de papelería (hojas, plumas, libretas, lápices, etc.) únicamente para el cumplimiento de mis funciones, evitando llevarlos fuera de las instalaciones de la Presidencia.

3.2 Usar el servicio de internet, el correo electrónico y el servicio telefónico para fines estrictamente institucionales, absteniéndose de consultar mis redes sociales o de realizar búsquedas que no tienen relaciones con las actividades que desempeño, así como, instalar programas o aplicaciones que tengan una finalidad distinta a mis funciones.

3.3 Privilegiar el uso de las tecnologías de la información como una medida de ahorro para el desempeño eficiente de las funciones y actividades de mi empleo, cargo o comisión.

- 3.4 Cuidar y resguardar el mobiliario y equipo que tengo asignado para el cumplimiento de mis funciones, reportando oportunamente cualquier cambio deterioro o extravío.
- 3.5 Evitar dañar los edificios.
- 3.6 Utilizar los viáticos que me proporcionen para el desarrollo de una comisión, únicamente para los fines de ésta y de conformidad con la normatividad aplicable; realizando oportuna y verazmente la comprobación de éstos.
- 3.7 Mantener limpia mi área de trabajo y el mobiliario que utilizo para desarrollar mis actividades.
- 3.8 Respetar los lugares de estacionamiento asignados, evitando obstruir rampas, salidas o vialidades.
- 3.9 Quienes tenemos a nuestro cargo vehículos oficiales, los utilizaremos solamente para el trabajo.
- 3.10 Daremos ejemplo de respeto a las reglas de tránsito y manejaremos con responsabilidad y amabilidad. Es la imagen del Gobierno Municipal.
- 3.11 Conservaremos siempre limpio –aun en época de lluvias- el vehículo que utilicemos ya que representamos siempre al Gobierno Municipal.
- 3.12 Informaremos cualquier decompostura del automóvil a nuestras áreas de servicios por seguridad de quienes lo utilizan y para una mayor conservación de las unidades.

4. EN LA RELACION CON MIS COMPAÑEROS.

Las y los servidores públicos tienen el compromiso de tratar con respeto y cordialidad a sus compañeros, proporcionando un entorno de cooperación y solidaridad que permita que el clima laboral sea adecuado para que todas y todos desarrollen sus capacidades

PRINCIPIOS APLICABLES: *Lealtad, imparcialidad y Eficiencia.*

VALORES: *Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y no Discriminación, Equidad de Género y Cooperación.*

Por lo tanto, debo:

- 4.1 Tratar con respeto y amabilidad a mis compañeros de trabajo sin importar la posición jerárquica que ocupe en la institución.
- 4.2 Tener actitud proactiva y de trabajo en equipo para el cumplimiento de los objetivos y metas.
- 4.3 Evitar poner sobrenombres o alias a mis compañeros de trabajo o dirigirme a ellos con cualquier calificativo ofensivo.
- 4.4 Convivir con tolerancia, evitando cualquier conducta de discriminación en contra de mis compañeros.
- 4.5 Reportar cualquier acto de acoso sexual, hostigamiento laboral o discriminación que advierta en contra de alguno de mis compañeros.
- 4.6 Evitar cualquier conducta de acoso sexual o laboral en contra de mis compañeros de trabajo.
- 4.7 Como superior jerárquico, reconocer los logros y aciertos del personal a mi cargo, fomentando la capacitación y profesionalización.
- 4.8 Evitar iniciar o fomentar rumores o mentiras que puedan afectar la vida personal o laboral de mis compañeros, sin importar la posición jerárquica que ocupe en la institución.

4.9 Tratar a mis compañeras y compañeros bajo los principios de igualdad y equidad de género, permitiendo su participación y desarrollo igualitarios con perspectiva de género.

5. EN LA RELACIÓN CON LA CIUDADANIA.

La misión de la Presidencia Municipal de Salvatierra, Gto., hace necesario que sus servidores públicos interactúen con personas ajenas a éste, tales como, ciudadanos, proveedores, contratistas, otras instituciones gubernamentales, entre otros, respecto de los cuales, el compromiso es tratarlos con respeto, amabilidad y eficiencia dentro del marco de la cultura de la legalidad.

PRINCIPIOS APLICABLES. *Honradez, Legalidad, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia.*

VALORES: *interés Público, Respeto, Respeto a los derechos Humanos, Integridad, Igualdad y no Discriminación, Equidad de Género y Cooperación.*

Por lo tanto, debo:

5.1 Tratar con respeto y amabilidad a todas las personas con las que tenga interacción con motivo de las funciones que desempeño.

5.2 Evitar cualquier acto de discriminación, tratando con especial diligencia a los adultos mayores, menores de edad y personas con discapacidad.

5.3 Orientar y atender a los ciudadanos con igualdad, eficiencia, honestidad, Imparcialidad y profesionalismo.

5.4 Abstenerme de solicitar dinero o cualquier otra contraprestación con la finalidad de realizar, agilizar o retrasar algún trámite relacionado con mis funciones.

6. SOBRE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES.

Las y los servidores públicos de la Presidencia Municipal de Salvatierra, Gto., deben llevar a cabo sus funciones sin pretender obtener algún beneficio para sí o para sus familiares o amigos, a través de la inobservancia de la normatividad, pues ésta es una conducta grave que causa un impacto negativo en la ciudadanía, crea desconfianza y daña la imagen de la Institución.

PRINCIPIOS APLICABLES: *Legalidad, Honradez, Lealtad e Imparcialidad.*

VALORES: *Interés Público, Integridad y Rendición de Cuentas.*

6.1 Evitar situaciones que generen conflictos de interés derivadas de las funciones que desempeño.

6.2 Informar al Órgano Interno de Control, cualquier posible conflicto de intereses propio o de otro servidor público de la Administración, atendiendo sus recomendaciones y sugerencias.

6.3 Evitar proporcionar alguna ventaja a proveedores o contratistas, derivada de la información que poseo con motivo de mi empleo, cargo o comisión, o a través de actos u omisiones indebidas.

6.4 Abstenerme de proporcionar documentación o información que posea con motivo de mis funciones, para favorecer cualquier tipo de interés ajeno a la presidencia o que me genere.

6.5 Abstenerme de influir en decisiones de otras y otros servidores públicos para lograr un beneficio personal, familiar o de terceros.

7. RESPONSABLES DE APLICAR EL CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA.

Las y los titulares de cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal son las y los primeros responsables de la difusión y vivencia de los valores y actitudes emanados de este Código, pues están con pleno convencimiento de la importancia que tienen para el servicio público.

De manera personal e intransferible, las personas a quienes se les ha conferido un cargo de dirección en la Administración Pública Municipal, tienen la encomienda de transmitir estos valores y actitudes a fin de lograr que se practiquen en sus respectivas áreas de responsabilidad e influencia para mantener vivo y vigente el espíritu contenido en estos principios de actuación.

El cumplimiento del presente Código recae en todas y todos los servidores públicos de cada dependencia y entidad del Gobierno Municipal.

8. SANCIONES

A las y los servidores públicos que incurran, por acción u omisión, en alguna de las faltas previstas en este código y las contenidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, les serán aplicables las acciones contenidas en el Artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las establecidas en la Ley referida.

9. FUNDAMENTO LEGAL

Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Artículo 16. Los Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por la Secretaría o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emitan, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

El código de ética a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los Servidores Públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad.

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

Los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

10. VINCULACIÓN

Cualquier acto contrario a lo establecido en el presente Código de ética será vinculado a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, para que sea verificado y se siga lo que corresponda.

GLOSARIO.

Clima Laboral: Conjunto de características, condiciones, cualidades, atributos o propiedades de un ambiente de trabajo concreto que son percibidos, sentidos o experimentados por las personas que componen la Presidencia Municipal de Salvatierra, Gto., que influyen en la conducta, eficacia y eficiencia de las trabajadoras y trabajadores.

Compromiso: Obligación contraída.

Conflicto de intereses: La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

Cultura de la Legalidad: Es la creencia compartida por una sociedad que el Estado de Derecho ofrece la mejor posibilidad a largo plazo de que sus derechos sean garantizados y sus objetivos sean alcanzados. Estas sociedades están convencidas que aquella es una aparición factible y se compromete a hacerla realidad de manera sostenida.

Diligencia: Cuidado en la ejecución de algún trabajo o encomienda.

Discriminación. Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar. Restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición, social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Eficacia: Es la capacidad de lograr un objetivo o una meta establecida, en lugar, tiempo, calidad y cantidad.

Eficiencia: Es la capacidad de lograr un objetivo o meta con el mínimo de recursos posibles.

Honestidad: Consiste en conducir las acciones con apego a la verdad a fin de construir y/o fortalecer relaciones positivas con los demás y consigo mismo.

Imparcialidad: Es la actuación sin la concesión de preferencias o privilegios hacia otra institución pública o privada o persona alguna.

Integridad: Actuación sustentada en la honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, la o el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

Justicia: Actuación que necesariamente se lleva a cabo en cumplimiento a las normas jurídicas inherentes a la función que se desempeña, con el propósito de aplicarlas de manera imparcial al caso concreto. Es obligación de cada servidora y servidor público conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

Lealtad: Obligación de fidelidad de las y los servidores públicos a la institución.

Legalidad: Es el fiel cumplimiento y respeto de las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que rigen la operación de la institución.

Liderazgo: Capacidad de promover y aplicar valores y principios en la sociedad y en los lugares en los que desempeña mi empleo, cargo y comisión, partiendo del ejemplo personal.

Orientar: Informar a una persona sobre el estado que guarda un trámite, asunto o negocio específico.

Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Respeto: Característica consistente en otorgar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, así como para reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

Servidor Público: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Presidencia Municipal de Salvatierra, Gto.

Transparencia: Permitir o garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la Ley. La transparencia en el servicio público también implica hacer uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

TRANSITORIOS.

Artículo Primero: El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo: Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan con lo dispuesto en el presente acuerdo.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 fracción I y VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia Oficial del Honorable Ayuntamiento de Salvatierra, Guanajuato, a los 30 treinta días del mes de Abril del año 2018 dos mil dieciocho.



Dr. J. Herlindo Velázquez Fernández.
Presidente Municipal.

Lic. Marco Tulio Aboytes Espinosa.
Secretario del H. Ayuntamiento.

H. AYUNTAMIENTO
2015 - 2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

EL C. PROFESOR GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO; A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN IV INCISO B), 233 Y 234 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y, 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESION ORDINARIA DE FECHA 24 VEINTICUATRO DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN EL ACTA NÚMERO 21/2018 APROBÓ EL CIERRE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.", EJERCICIO FISCAL 2017, DE CONFORMIDAD CON LAS CIFRAS SIGUIENTES:

PRONÓSTICO DE INGRESOS:

INGRESOS PROPIOS	\$ 2'250,923.79
SUBSIDIO	\$ 8'500,000.00
TOTAL	<u>\$10'750,923.79</u>

PRESUPUESTO DE EGRESOS:

DIRECCIÓN	\$ 2'336,448.79
CONTABILIDAD	\$ 773,000.62
ALIMENTARIO	\$ 753,756.05
CENTRO ASISTENCIAL Y DESARROLLO INFANTIL	\$ 1'057,922.17
CENTRO MULTIDISCIPLINARIO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA	\$ 630,672.83
CENTRO GERONTOLÓGICO	\$ 735,244.29
PROGRAMA DE ACCIONES A FAVOR DE LA INFANCIA	\$ 572,454.19
VIVIENDA	\$ 345,087.09
UNIDAD DE REHABILITACIÓN	\$ 2'422,128.74
PROCURADURÍA AUXILIAR EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL	\$ 395,325.79
TOTAL	<u>\$ 10'022,040.56</u>
REMANENTES	\$ 728,883.23
TOTAL	<u>\$ 10'750,923.79</u>

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES I Y IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 24 VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

PROFR. GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. GABRIEL GERÓNIMO PRIETO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - TARIMORO, GTO.

EL CIUDADANO C.P EDSON LEOPOLDO FRANCO MARTINEZ, PRESIDENTE INTERINO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TARIMORO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN XII Y 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIONE IV, 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 248, 250, Y 258 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 10 PÁRRAFO SEGUNDO Y 12 FRACCIÓN II DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE MARZO DE 2018, ESTANDO PRESENTE LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO, SE APROBO CON 9 VOTOS A FAVOR Y 1 EN CONTRA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

“DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA FERIA MUNICIPAL DEL 8 DE MAYO DE 2018”.

CAPITULO ÚNICO

DE LOS INGRESOS DE LA FERIA MUNICIPAL DEL 8 DE MAYO

ARTÍCULO PRIMERO. - Por el uso de las instalaciones de la feria del 8 de mayo de 2018, se recaudarán ingresos por los siguientes conceptos:

I.	Acceso por persona a instalaciones de la Feria para baile del 7 de Mayo	\$ 80.00 Por persona
II.	Por el acceso de vehículo al estacionamiento de las instalaciones de la Feria.	\$ 50.00 Por dia
III.	Por el uso de baños	\$ 5.00 por persona
IV.	En zona de establecimientos comerciales	\$ 200.00 Por metro lineal

ARTÍCULO SEGUNDO. - Por la venta de diferentes productos en las carpas ubicadas en el interior del teatro del pueblo de la feria del 8 de mayo se causarán los siguientes cobros por la venta de productos:

I.	Por venta de cerveza Modelo Especial en punto de venta	\$ 210.00 por seis cervezas de 355 mililitros.
II.	Por venta de cerveza Modelo Especial en punto de venta	\$ 35.00 por pieza
III.	Por venta de Refresco en punto de venta	\$ 20.00 Por botella de 600 mililitros.
IV.	Por venta de Agua en punto de venta	\$ 10.00 Por botella de 600 mililitros
V.	Tequila Centenario Azul de 700 mililitros con servicio de 1 refresco squirt de 1.5 Litros Agua Mineral de 1.5 Litros y Hielo.	\$ 450.00
VI.	Tequila Centenario Reposado de 700 mililitros con servicio de 1 refresco squirt de 1.5 Litros, Agua Mineral de 1.5 Litros y Hielo.	\$ 500.00
VII.	Johnnie Walker Red Label de 750 mililitros, Agua Mineral de 1 litro. Refreso de Manzana de 600 mililitros y Hielo.	\$ 550.00
VIII.	Brandy Torres 10 de 750 mililitros con servicio de 1 refresco 1.5 Litros Agua Mineral 1.5 Litros y Hielo	\$ 550.00
IX.	Cajetilla de Cigarros Marlboro de 20 piezas.	\$ 100

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. - Las presentes disposiciones entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del gobierno del estado de Guanajuato.

SEGUNDO. – Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias y administrativas municipales que se opongan a las presentes.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIMORO, GUANAJUATO EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2018.



[Handwritten signature of C.P. Edson Leopoldo Franco Martínez]

C.P EDSON LEOPOLDO FRANCO MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO



[Handwritten signature of Lic. Rafael Patiño Sánchez]

LIC. RAFAEL PATIÑO SANCHEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - TIERRA BLANCA, GTO.

EL CIUDADANO ING. RAMIRO GONZÁLEZ COLÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIERRA BLANCA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIONES I Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO B), 233, 234, Y 235 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 1, 2, 248, 258 y 259 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 62, DE FECHA 23 DE MARZO DEL AÑO 2018, APROBÓ **LA 4ª MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, GTO.**, QUEDANDO COMO SIGUE:

SISTEMA PARA EL D.I.F. DEL MPIO DE TIERRA BLANCA GUANAJUATO

4TA MODIFICACION AL PRESUPUESTO 2017

INGRESOS

INGRESOS MUNICIPALES 2017	4,538,409.81
INGRESOS ESTATALES 2017	555,170.00

TOTAL INGRESOS

5,093,579.81**EGRESOS**

DIRECCION GENERAL DIF	1,926,561.50
CEMAIV	552,598.59
RED MOVIL Y CASA DIFERENTE	280,668.21
ADULTO MAYOR	453,642.10
DIF SEG	559,043.88
ALIMENTARIO DIRECTO	355,841.43
UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	286,608.80
PREVERP	123,445.30

TOTAL EGRESOS MUNICIPALES 2017

4,538,409.81

TOTAL EGRESOS CONVENIOS 2017

555,170.00

TOTAL EGRESOS ESTATAL 2017

555,170.00

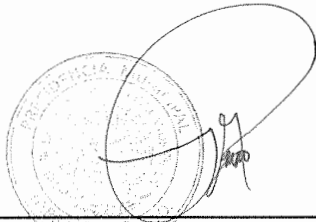
TOTAL EGRESOS 2017

5,093,579.81

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 77 FRACCIONES I Y VI Y 240 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMAN, PUBLIQUEN, CIRCULEN Y SE LES DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIERRA BLANCA, GUANAJUATO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2018.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



ING. RAMIRO GONZÁLEZ COLÍN

**EL SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO**



**LIC CANDELARIO RAMÍREZ
RODRIGUEZ**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DÉCIMO PRIMER DISTRITO
GUANAJUATO, GTO.****EDICTO**

A **ELISA GARCÍA MAGALLÓN**. Por desconocerse su domicilio, por este publicarse dos veces en diez días en Periódico Oficial del Estado y Diario de mayor circulación y quince días anticipados a la audiencia, en su carácter de demandado se le emplaza al juicio relativo al expediente **1894/2017**, promueve ESPERANZA RODRÍGUEZ TREJO del poblado "Tlalpan", municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, por la prescripción adquisitiva de la parcela número 87 ubicada en el ejido antes citado; en audiencia señalada a las **TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 11, **Carretera Guanajuato-Juventino Rosas, Kilómetro 5.6, Colonia Burócrata, C.P. 36250 (Boulevard Euquerio Guerrero)**, Guanajuato, Guanajuato; de no comparecer, se continuará sin su presencia y perderá derecho a ofrecer pruebas. Artículos 173, 178, 180 y 185 de la Ley Agraria.

Guanajuato, Guanajuato, mayo 4 de 2018.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. FRANCISCO EMILIO RODRÍGUEZ PÉREZ



AVISO

SE LES COMUNICA A LOS USUARIOS, QUE A PARTIR DEL DIA VEINTISÉIS DE JULIO DEL 2017, EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SE PUBLICA DE **LUNES A VIERNES.**

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BRINDARLES UN MEJOR SERVICIO.

**ATENTAMENTE:
LA DIRECCIÓN**

AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en CD, (**realizado en Word con formato rtf**), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet**.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
(**www.guanajuato.gob.mx**) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,
localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.
o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

**D I R E C T O R I O**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica de LUNES a VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36259

Correo Electronico

Licda. Karla Patricia Cruz Gómez (kacruz@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,390.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 693.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 22.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,302.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,157.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTORA
LICDA. KARLA PATRICIA CRUZ GÓMEZ